

Universidad de Huánuco
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



TESIS

FACTORES QUE INCREMENTAN LA COMISIÓN DEL
DELITO DE PROXENETISMO EN LA CIUDAD DE
HUÁNUCO, 2015 – 2016.

Para optar el Título Profesional de
ABOGADO

TESISTA

QUISPE PULIDO, Yuri Vanesa

ASESOR

Dr. ESPINOZA ZEVALLOS, Rodolfo

Huánuco – Perú
2018



RESOLUCIÓN N° 1039-2018-DFD-UDH
Huánuco, 14 de diciembre de 2018

Visto, la solicitud con Reg. N° 354-18-FD de fecha 13 de diciembre del 2018 presentado por la Bachiller **QUISPE PULIDO Yuri Vanesa**, quien pide se Ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"FACTORES QUE INCREMENTAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE PROXENETISMO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2015-2016"** para optar el Título profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 941-2018-DFD-UDH de fecha 04 de diciembre del 2018 se aprueba el Informe final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) **"FACTORES QUE INCREMENTAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE PROXENETISMO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2015-2016"** formulado por la Bachiller **QUISPE PULIDO Yuri Vanesa**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, quien posteriormente fue declarada **APTA** para sustentar dicha investigación;

Que, estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y a lo Establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; y la facultad contemplada en la Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la UDH, **QUISPE PULIDO Yuri Vanesa** para optar el Título profesional de Abogado por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a los siguientes docentes:

Dr. Félix Ponce e Ingunza	: Presidente
Mtro. (a) Alfredo Martel Santiago	: Vocal
Abog. Handhy Amadeo Cruz Jaramillo	: Secretario

Artículo Segundo.- SEÑALAR el día jueves 20 de diciembre del año 2018 a horas 09.30 a.m. dicha sustentación pública se realizará en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp. Graduando, PESD, Ofic. Desc., Interesado, Jurados (3), Asesor, Archivo, FCB/eea



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 9.30 horas del día 20 del mes de Diciembre del año 2018, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad Universitaria La Esperanza, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunió el Jurado Ratificado integrado por los docentes:

Dr. Félix Ponce e Ingunza	: (Presidente)
Mtro. (a) Alfredo Martel Santiago	: (Vocal)
Abog. Handhy Amadeo Cruz Jaramillo	: (Secretario)

Nombrados mediante la Resolución N° 1039-2018-DFD-UDH de fecha 14 de diciembre de 2018, para evaluar la Tesis intitulada **"FACTORES QUE INCREMENTAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE PROXENETISMO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2015-2016"** presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **QUISPE PULIDO Yuri Vanesa** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 16 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 11.00 horas del día 20 del mes de Diciembre del año 2018, los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Félix Ponce e Ingunza
PRESIDENTE

Mtro. (a) Alfredo Martel Santiago
VOCAL

Abog. Handhy Amadeo Cruz Jaramillo
SECRETARIO

DEDICATORIA

***A mis padres Carlos y
Jacinta por ser ellos mi
apoyo moral en todo
momento de mi vida.***

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por estar conmigo a cada paso que doy.

A la Universidad de Huánuco, por la oportunidad de poder cumplir uno de mis grandes anhelos.

A mi asesor Dr. Rodolfo Espinoza Zevalllos.

Aquellas personas de quienes recibí apoyo de manera incondicional.

La investigadora

Portada

Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice	IV
Resumen	VI
Summary	VIII
Introducción	X

CAPITULO I
INTRODUCCIÓN

1.1. Descripción del problema	12
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Objetivo general	13
1.4. Objetivos específicos	14
1.5. Justificación de la investigación	14
1.6. Limitaciones de la investigación	14
1.7. Viabilidad de la investigación	15

CAPITULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación	16
2.2 Bases teóricas	25
2.3 Definiciones conceptuales	50
2.4 Hipótesis	51
2.5 Variables	51
2.5.1. Variable Independiente	51
2.5.2 Variable Dependiente	51
2.6 Operacionalización de variables	52

CAPITULO III
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 Tipo de investigación	53
3.1.1. Enfoque	53
3.1.2. Nivel de la investigación	53
3.1.3. Diseño	54
3.2 Población y muestra	55
3.3 Técnica e instrumentos de investigación	56
3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información	56

CAPITULO IV RESULTADOS

4.1 Procesamiento de datos	57
4.2. Análisis e interpretación de los resultados	57

CAPITULO V DISCUSION DE RESULTADOS

5.1 La contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.	78
5.2 Presentar contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis	80

CAPITULO VI CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	84
ANEXOS	

- **Matriz de consistencia** (Anexos 1)
- **Ficha de análisis a los expedientes** (Anexos 2)
- **Ficha de entrevista a víctimas** (Anexos 3)
- **Fotografías** (Anexos 4)

RESUMEN

El trabajo titulado, Factores que incrementan la comisión del proxenetismo en la ciudad de Huánuco, 2015- 2016, tuvo como objetivo general, determinar los factores que inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 al 2016. Material y método, el enfoque fue cuantitativo – cualitativo, el nivel de investigación es descriptivo – explicativo.

De acuerdo con todo lo investigado y analizado en los capítulos de esta tesis en cuestión podemos afirmar los factores que inciden en el aumento del delito de proxenetismo, son principalmente: a) la pobreza, teniendo en cuenta que la Región Huánuco es considerado una de las regiones más pobres del Perú; b) el bajo nivel de estudio que tienen las víctimas, es decir muchas de las víctimas no tienen estudio superior o técnico, es más algunas apenas terminaron su primaria, c) y el engaño laboral; todo ello contribuye a que siga en aumento el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, todo ello trayendo como consecuencia la inseguridad ciudadana. Esto sucede porque el delito en estudio trae consigo mayormente gente de mal vivir, y en consecuencia el aumento de la delincuencia. El delito de proxenetismo trae como consecuencia inseguridad ciudadana y ello hace la economía en la ciudad de Huánuco no se dinamice, y lo que se ha demostrado es que el delito en estudios tiene estrecha relación con la pululación de bares clandestinos, venta droga, delincuencia, entre otros delitos. Las autoridades del departamento de Huánuco, encargados de luchar contra la comisión del delito de proxenetismo deben de realizar y ejecutar un plan de forma multidisciplinaria con la finalidad de disminuir este delito, pues el actuar de estas en forma individual y desorganizada, no contribuyen en forma eficiente contra los individuos que ejercer este delito. Dicho plan debe considerar que este equipo que esté funcionando todo el año trabajando desde el aspecto jurídico, social y económico.

El delito de proxenetismo arremete contra las poblaciones más vulnerables de la ciudad de Huánuco, y existe indiferencia por parte de las instituciones públicas encargadas de combatir este delito. Las víctimas del proxenetismo, tiene que enfrentarse a una serie de problemas, como su reintegración y en muchas ocasiones entran en un círculo vicioso de donde no puede salir. Muchas veces estas son víctimas por el propio Estado, porque no existe un programa eficiente de protección por parte de nuestras autoridades, donde a las víctimas se les dé una nueva oportunidad de reinserción a la sociedad.

La investigadora

SUMMARY

The work entitled, Factors that increase the commission of procuring in the city of Huánuco, 2015-2016, had as a general objective, to determine the factors that affect the increase in the commission of the crime of procuring in the city of Huánuco in 2015 2016. Material and method, the focus was quantitative - qualitative, the level of research is descriptive - explanatory.

According to everything researched and analyzed in the chapters of this thesis in question we can affirm the factors that affect the increase of the crime of procuring, are mainly: a) poverty, taking into account that the Huánuco Region is considered one of the poorest regions of Peru; b) the low level of study of the victims, that is, many of the victims do not have a higher or technical education, moreover some of them have just completed their primary education, c) and job deception; all this contributes to the fact that the crime of procuring in the city of Huánuco continues to increase, all of which has resulted in citizen insecurity. This happens because the crime under study brings with it mostly people from bad living, and consequently the increase in crime. The crime of pimping results in citizen insecurity and this makes the economy in the city of Huánuco not revitalized, and what has been shown is that crime in studies is closely related to the swarming of clandestine bars, drug sales, crime, among other crimes. The authorities of the department of Huánuco, in charge of fighting against the commission of the crime of procuring, must carry out and execute a plan in a multidisciplinary manner with the aim of reducing this crime, since the act of these in an individual and disorganized manner, do not contribute in a efficient against individuals who exercise this crime. Said plan must consider that this team that is working all year working from the legal, social and economic aspect.

The crime of procuring attacks the most vulnerable populations of the city of Huánuco, and there is indifference on the part of the public institutions in charge of combating this crime. The victims of procuring, have to face a series of

problems, such as their reintegration and often enter a vicious circle where they can not leave. Many times these are victims by the State itself, because there is no efficient protection program by our authorities, where the victims are given a new opportunity to reintegrate into society.

The researcher

INTRODUCCIÓN

La presente investigación intitulada “Los factores socio económico, jurídico y cultural inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en el periodo 2015-2016”, siendo esto un componente de la inseguridad ciudadana en nuestra localidad, tiene la finalidad de conocer los factores que promueven el proxenetismo, para presentar propuestas con el propósito de disminuir la comisión este delito.

Podemos señalar que las conductas favorecedoras y/o generadoras del proxenetismo caen bajo los alcances normativos de los tipos penales de los artículos 179 y 181, del Código Penal vigente.

Máxime, en un Estado de Derecho, le está vedado o impedido de intervenir al Derecho penal, cuando se identifican conductas que pertenezcan a la esfera de la libertad de los individuos. Sin embargo, si bien no resulta legítimo penalizar la conducta misma de quien se prostituye, otra cosa es intervenir a terceros, que lucran indebidamente con dicha actividad, utilizando medios vedados para que ciertas personas ingresen al mercado de la prostitución. Es ahí donde el Estado tiene la obligación de intervenir, utilizando su *Ius Puniendi*, penalizando todos aquellos comportamientos que supongan una afectación de la libertad humana y a la autodeterminación en cuanto al desarrollo de una sexualidad sana.

Cabe indicar que la propagación de los negocios referidos al meretricio, se encuentran ligados a organizaciones criminales, cuyo ilegal accionar se extiende en la ciudad de Huánuco, es más algunas tienen conexiones con el exterior, vinculándose con otros injustos penales, como la trata de personas. Es importante distinguir una actividad reglada como la prostitución, que se conviene al parámetro legal, y otra muy diferente aquella que se identifique con asociaciones criminales que utilizan a terceros a prostituirse en contra de su voluntad, haciendo violencia psicológica o física, coacción de medios que se

valen para lograr sus cometidos antijurídicos, artimañas, engaños, abuso de poder, entre otras acciones despreciables.

Consideramos muy importante identificar, cuáles son las conductas insertas en el campo de la prostitución (proxenetismo), para determinar qué factores socio económicos, jurídicos y culturales inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, y así determinar en cuales el Derecho Penal debe reprimir, en sujeción claro está a sus principios rectores que legitiman su intervención en un Estado Social y Democrático de Derecho.

En el Capítulo I, se planteó la problemática sobre el aumento del delito del proxenetismo, formulándose los objetivos, la justificación y la viabilidad.

En el Capítulo II, denominado Marco Teórico, presentamos antecedentes del estudio y los fundamentos teóricos, desarrollando la figura jurídica del proxenetismo.

En el Capítulo III, desarrollamos la Metodología, las técnicas e instrumentos utilizados, ello comprende el nivel y tipo de investigación, población y muestra.

El Capítulo IV, de los resultados lo constituye el procesamiento de datos (cuadros estadísticos con su respectivo análisis e interpretación).

Finalmente, en el Capítulo V, presentamos la contratación de los resultados las referencias bibliográficas y los anexos.

La investigadora.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema.

En la ciudad de Huánuco, en los años 2015 al 2016 se ha tenido conocimiento a través de los medios de comunicación locales, que se ha venido incrementando la comisión del delito de proxenetismo, de parte de personas de sexo masculino y femenino, quienes obtienen de esta manera un provecho económico ilícito, propiciando o facilitando el comercio sexual entre terceros, que pululan en establecimientos (bares, cantinas y lugares de mal vivir) con el expendio de bebidas alcohólicas y otros tipos de drogas.

Los proxenetas se aprovechan de las múltiples necesidades que atraviesan algunos grupos sociales, tales como: las madres solteras, menores de edad provenientes de las zonas rurales de selva y sierra de nuestra región Huánuco, de barrios urbanos marginales, otras provienen por la falta de empleo (trabajo), y su gran parte provienen de hogares de extrema pobreza y hogares disfuncionales, donde imperan el hambre y la miseria; haciéndolas a las víctimas mucho más vulnerables en las manos de los captores (proxenetas) quienes aprovechan de estas necesidades y su ignorancia para convencerlas de prestar sus servicios sexuales a cambio de dinero.

La desidia y omisión de algunas autoridades de nuestro departamento de Huánuco, que pertenecen a: el ministerio público, la policía nacional, los gobiernos locales, la prefectura, el poder judicial, etc., no cumplen con sus funciones en implementar estrategias para poder erradicar este atentado a la libertad sexual, así como capturar y sentenciar a los proxenetas quienes originan, promueven, facilitan el meretricio clandestino a cambio de dinero.

Finalmente, podemos señalar que los proxenetas se encargan de proveer servicios de prostitución, cobrándoles a éstos por sus servicios. Hay que tener en cuenta que muchas veces utilizan la violencia, el engaño, las artimañas, el amedrentamiento, la intimidación, el uso de su superioridad física, o aprovechando una situación de vulnerabilidad de la persona prostituida para explotarlo sexualmente a cambio de lucro indebido.

En tal sentido el delito de Proxenetismo está vulnerando el bien jurídico de la libertad sexual individual de las personas, tipificado en el Título III, Capítulo X de nuestro Código Penal.

1.2. Formulación del Problema.

1.2.1. Problema General

¿Qué factores incrementan la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco del 2015 al 2016?

1.2.2. Problemas Específicos.

PE₁ ¿Qué causas llevan a cometer el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 a 2016?

PE₂ ¿Qué consecuencias trae el delito de proxenetismo en la ciudad de

PE₃ ¿De qué manera se puede disminuir la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 al 2016?

1.3. Objetivo general.

Determinar los factores que inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 al 2016.

1.4 Objetivos específicos.

OE1. Identificar las causas que llevan a cometer el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 a 2016.

OE2. Establecer las consecuencias trae el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 al 2016.

OE3. Proponer un plan estratégico de las autoridades regionales y locales para disminuir la comisión del delito del proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

1.5 Justificación de la investigación

Del mismo modo la investigación la justificamos, porque los negocios referidos a la prostitución, se encuentran relacionados directamente a las mafias criminales, cuyo ilícito accionar se ramifica progresivamente en la región, lamentablemente el Estado actualmente está asumiendo una conducta permisiva, y no combativa contra este delito, que se incrementa, aumentando la inseguridad ciudadana en la ciudad de Huánuco.

Finalmente, consideramos que será un aporte muy importante, para establecer el porqué del incremento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en ese sentido presentar propuestas de solución a este gran problema jurídico – social, que agobia a nuestra sociedad.

1.6 Limitaciones de la investigación.

Una de las principales limitaciones que se ha presentado durante la presente investigación, es sin lugar a dudas el tiempo, por las responsabilidades laborales y quehaceres diarios que se tiene, además del tiempo otorgado para investigar que fue solo cuatro meses.

Asimismo, el obtener información de los procesos judicializados en los juzgados penales de la ciudad de Huánuco encargados del delito de proxenetismo, es muy difícil, pues los operadores judiciales no otorgan muchas facilidades para recabar información de los expedientes, sumado a la burocracia administrativa que existe en la sede judicial de Huánuco, del mismo modo el haber tenido acercamientos a las víctimas fue muy difícil, por su resistencia a ser entrevistadas.

1.7 Viabilidad de la investigación

La presente investigación es viable, desde un punto de vista económico puesto que el objeto de estudio está presente en nuestro medio local y las fuentes de información necesarios para su estudio y análisis se recabaron de las víctimas que han sufrido por esta comisión de delito del proxenetismo, consideramos que económicamente no es onerosa.

En cuanto a los recursos, se contó con el apoyo de un asesor externo que permitió desarrollar metodológicamente el presente trabajo de investigación, en forma sistemática y ordenada.

Finalmente, se contó con los materiales necesarios y con la existencia de bibliografía suficiente que permitió la sustentación teórica y metodológica para la efectiva ejecución.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Para realizar la presente investigación se han consultado tesis que desarrollaron el proxenetismo, encontrando los siguientes antecedentes:

2.1.1. A nivel Local:

No se encontraron trabajos de investigación en el Departamento de Huánuco relacionado al delito de Proxenetismo, habiéndose buscado en las hemerotecas de las universidades del departamento de Huánuco.

2.1.2. A nivel nacional:

A. En la Investigación de Salazar, A. (2016) en Perú titulada: Delito de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en La Región Puno, 2014, Tesis de la Universidad Andina para optar el título profesional de abogada. Concluye que:

- El delito de trata de personas es frecuente en la región Puno primordialmente en las ciudades de Ananea zona aurífera, la ciudad de Juliaca zona comercial y Puno zona turística, lugares con mayor movimiento económico vulnerando los derechos fundamentales de la personas con fines de explotación sexual, en el año judicial 2014.
- Las características frecuentes para el delito de trata de personas son el lugar, la tipificación del delito, el género y la edad del agraviado que permiten potenciar su inserción en la explotación sexual para beneficiar económicamente a los tratantes que proliferan el delito sin ser sancionados por el Estado en la región Puno.

- Los factores que llevan a la explotación sexual son en su mayoría personas que tienen escasos recursos económicos, no cuentan con niveles culturales apropiados, y son captados y explotados laboralmente, permitiendo cometer el delito de trata de personas en la región Puno.

2.1.3 A nivel Internacional

A. En la Investigación de Jiménez (2010) en Ecuador titulada: *La Conducta del Proxenetismo y su Penalización en El Código Penal Ecuatoriano en Relación con Los Adolescentes*, Tesis de la Universidad Nacional de Loja para optar el grado de abogado. Concluye que:

- El proxenetismo, consistente en la conducta de promover la prostitución de otra persona, es un comportamiento ilícito que sucede de manera muy frecuente en la sociedad ecuatoriana, y que obedece a causas como la falta de recursos económicos de las personas obligadas a prostituirse, y transformarse en alcohólicos, drogadictos, delincuentes, etc.
- De acuerdo a la información teórica presentada en la revisión de literatura y a las opiniones reunidas de las personas encuestadas y entrevistadas en la investigación de campo, se establece que los adolescentes ecuatorianos son las personas más expuestas a convertirse en víctimas del proxenetismo.
- El proxenetismo promovido a través de la seducción o engaño, es una forma específica de promover la prostitución de otra persona, sin embargo el Código Penal Ecuatoriano no sanciona adecuadamente esta conducta, pues en la disposición pertinente se hace mención a la conducta que lo configura pero no se señala claramente la pena que se impondrá el responsable de la misma.

- El proxenetismo con seducción o engaño, como una conducta autónoma, tiene como víctimas más expuestas a los adolescentes, que por su condición de desarrollo físico y psicológico, más fácilmente son presas de la seducción o el engaño empleados por el proxeneta, por lo que debe contemplarse a estos menores como sujetos pasivos de la conducta señalada.
- De acuerdo a los criterios obtenidos en esta investigación se establece que es necesario incorporar una reforma al Código Penal Ecuatoriano, en el sentido de tipificar de mejor manera el delito de proxenetismo promovido a través de la seducción o el engaño, sancionando de manera específica y de forma más drástica este delito, en el caso de que tenga como sujeto pasivo del delito a un adolescente.

B. En la Investigación de Álvarez (2016) en España titulada: *Contratos sexuales, conflictos feministas: análisis de los discursos del debate parlamentario sobre prostitución en el estado español, Tesis de la Universidad Complutense de Madrid para optar el grado de doctor.* Concluye que:

- Los discursos políticos parlamentarios se refieren a la función del Estado. Esta tesis se abrió ante la pregunta sobre en qué consisten los discursos políticos parlamentarios sobre prostitución. Tras un largo proceso de análisis, se llegó a la conclusión de que los discursos políticos parlamentarios tratan a la prostitución principalmente como un “problema” social y político, frente al cual el Estado como institución puede y debe hacer frente. La pregunta parlamentaria sobre el “problema de la prostitución” es en realidad la pregunta sobre qué puede y debe hacer el Estado frente a la prostitución. Así pues, se trata de si el Estado debe legitimar la prostitución, mediante la laboralización de la misma y la despenalización del

proxenetismo, o si debe deslegitimarla, mediante el mantenimiento de su despenalización y la prohibición del proxenetismo, o mediante la prohibición directa o indirecta de la prostitución. Y hay un factor añadido a las dimensiones del poder y el deber del Estado, que es el interés del Estado en la transformación de la prostitución como fenómeno social. En el caso de la etapa estudiada, no parece que el interés del Estado en la transformación de la prostitución sea grande, a juzgar por los efectos relativamente escasos de los debates parlamentarios sobre prostitución. Además, incluso en condiciones de alto interés, el debate social y político sobre prostitución podría ser irrelevante respecto al fenómeno social de la prostitución y los problemas concretos percibidos por las personas que ejercen la prostitución.

Como parte de la Tesis el autor se formula la siguiente pregunta:

¿Cuál es la relación entre la prostitución, los discursos políticos parlamentarios y el Estado?

La prostitución ha sido tratada en los discursos políticos parlamentarios como un problema político cuya solución abre diferentes mundos posibles. Es un problema político tanto al nivel de la identidad de las personas que conviven en sociedad, como en el nivel de cuáles son las competencias y el poder de las instituciones. Pone en juego conflictos de valores profundos, que traspasan la moral, la economía, el papel de la ley, la legitimidad política y el sentido del feminismo. Por otra parte, la relación entre los discursos políticos parlamentarios y el Estado es una relación directa, en el caso de los discursos que llegan a tomar la fuerza de la ley, y una relación puramente contextual, en el caso de los discursos que no alcanzan el rango de ley. Así pues, puede decirse que los discursos se hallan en pugna dentro de la función de orientación política. En este estrato es donde es posible el diálogo político, la confrontación de diferentes tendencias ideológicas y la participación de la sociedad civil, como hemos podido ver en esta tesis en el contexto de las comparecencias (que hacen entrar, entre otros, a los

discursos feministas sobre prostitución dentro del ámbito parlamentario) y en las conversaciones entre los representantes parlamentarios en el ámbito de las iniciativas.

Otra duda la constituye el hecho de que los modelos propuestos como solución al “problema de la prostitución” ponen de manifiesto los límites de actuación del Estado, respecto a los cuales los mundos posibles imaginados por los modelos son mucho más amplios. El Estado puede punir ciertas conductas y volverlas ilegales, lo cual no significa que dichas conductas tiendan a desaparecer, como parecería ser el espíritu del abolicionismo. El Estado puede regular ciertas conductas pero eso no significa necesariamente que tales conductas vayan a ocurrir en condiciones de plena justicia, como en principio plantea el horizonte laborizador. El Estado puede utilizar el “problema de la prostitución” porque tiene interés en intervenir en áreas relacionadas con la prostitución (por ejemplo puede decidir en qué condiciones se considera que los movimientos migratorios son legítimos). Nada de lo cual lo obsta para emprender reformas en uno u otro sentido, pues sí es cierto que el Estado no se limita a aceptar el hecho económico y social, sino que tiene cierto margen de maniobra. En ese margen se toman decisiones morales, se instituye un orden hasta cierto punto consistente con las ideologías de quienes se ocupan de representar al Estado. De manera que ni los discursos políticos pueden convertirse totalmente en acción cumplida, ni el Estado es totalmente ciego a los discursos políticos, que hasta cierto punto sí lo dirigen.

- Los discursos políticos parlamentarios y el feminismo.

En el caso de esta tesis, hemos analizado los discursos políticos parlamentarios en relación a los discursos feministas sobre prostitución, y no podemos medir cómo ello podría distorsionar hasta qué punto el Estado, contexto en que se produce el discurso político parlamentario, es permeable

a las ideas feministas. Es posible que el Estado tenga menos en cuenta los discursos feministas de lo que esta tesis parece dimensionar. En cuanto a qué espera el movimiento feminista de la acción del Estado, es necesario solventar un problema moral por ambas partes. Para quienes defienden la abolición, el Estado puede y debe contribuir a deslegitimar las acciones que sustentan las relaciones patriarcales. Para quienes defienden la laboralización, el Estado debe proteger a quienes son más débiles, con el fin de contrarrestar las relaciones patriarcales. Debido a los límites de actuación del Estado, ambas posibilidades parecen ser incompatibles entre sí, puesto que el Estado solamente dispone de la ley para tratar de transformar situaciones sociales. La cuestión de la prostitución ha cobrado además en el caso español un papel central para escenificar los conflictos inherentes a los diferentes posicionamientos feministas de la actualidad, siendo el período estudiado quizá el más virulento. Es decir, que los discursos feministas no sólo tienen como objetivo hablar de prostitución, sino en su mutuo enfrentamiento definir sus diferencias relativas y posicionarse en torno a la sexualidad y la relación entre el sistema socio-económico capitalista y el sistema de dominación patriarcal. La apreciación del fenómeno de la prostitución es una realidad que afecta al conjunto de la identidad feminista. Para ambos polos tratar de mantener una conversación significaría afrontar sus contradicciones internas. De hecho, los pretendidos polos son fuerzas connotativas generadas desde los grupos en conflicto con el fin de vencer o/y diferenciarse entre sí. En cuanto a la plausibilidad del planteamiento teórico de ambos polos feministas de opinión sobre el modelo que debe aplicarse, el abolicionismo reclama un marco normativo teórico claro y entiende que renunciar a él implica atomizar y perpetuar los fenómenos relacionados con la prostitución, mientras que quienes creen que el feminismo debe apoyar la laboralización de la prostitución, la coherencia del discurso se utiliza para abstraer el “problema de la prostitución” de las necesidades de las trabajadoras sexuales.

- La función de creación conceptual del discurso político parlamentario.

El efecto más importante de los discursos políticos parlamentarios es que, finalmente, la acción parlamentaria puede solidificarse con la forma de la ley. En este sentido, los discursos políticos parlamentarios son eficaces, ya que llegan a dar forma al tratamiento que es Estado hará de un problema en particular, en este caso la prostitución. El conflicto sobre el significado de los términos materializa el conflicto político sobre la prostitución. El desacuerdo político conduce a un desacuerdo conceptual y terminológico (prostitución libre/forzada y explotación sexual) que tendrá consecuencias a nivel jurídico. Hay una mutua inconmensurabilidad entre las posturas y cosmovisiones con respecto a qué es y qué debe hacerse con el fenómeno social de la prostitución, de la cual surge una diferente caracterización de lo que se considera que es el “problema de la prostitución”. No todas las personas que participan en el debate entienden de la misma forma los términos “prostitución libre”, “prostitución forzada”, “explotación sexual” o “trata” y “tráfico”. La determinación del significado de estos términos ha ocupado buena parte de los discursos en el ámbito político parlamentario durante el período y desde 1995, momento que el Código Penal cambió de rumbo respecto a la prostitución. No obstante, esto no significa que el conflicto que abre el “problema de la prostitución” sea irreal, en el sentido de que sea una confusión consecuencia de dotar de diferente significado a las palabras. Al contrario, la pugna es precisamente un enfrentamiento político por determinar el significado de los términos. El tratamiento político de la prostitución durante el período que va de 2007 a 2015 combina discursos sobre las estrategias de punición (tráfico, trata, lucro sobre la prostitución ajena) y discursos sobre la impunidad de la prostitución, ya que se reconoce la posibilidad de ejercer la prostitución, siempre que no existan relaciones formales de subordinación y no haya coacción sobre las personas. Como el estatuto legal de la prostitución depende de la acción gubernamental, y dados los convulsos momentos políticos que vive el Estado español, además de la peculiar situación que la crisis económica

puede arrojar sobre la consideración social de la prostitución, en lo sucesivo los discursos políticos parlamentarios sobre la prostitución podrían cambiar sustancialmente, incluso aunque los discursos feministas sobre la prostitución no lo hicieran. El panorama jurídico internacional con respecto a la prostitución también se halla en evolución, y podría suceder que tomara rumbos ahora insospechados.

- Los modelos de actuación política frente a la prostitución: ¿políticas feministas?

Una de las primeras dudas que asaltan cuando se reflexiona sobre los modelos de actuación política frente a la prostitución es determinar si se está aplicando algún modelo o se practica el abstencionismo, es decir, no aplicar un modelo concreto. Parece haber un relativo acuerdo en que el modelo actual sufre de inaplicación tanto en los aspectos represivos del proxenetismo como en los aspectos de protección a quienes ejercen la prostitución (itinerarios de reinserción para quienes están en contra de la existencia de la prostitución y ausencia de derechos laborales para quienes están a favor). Así pues, desde este punto se plantea una urgencia de actuación. Pero la formulación de modelos de tratamiento político de la prostitución no es monolítica. Si bien resultan inconmensurables, no existen dos modelos mutuamente excluyentes y contradictorios entre sí, sino diferentes maneras de materializar dos tipos de discurso ideológico que se haya en conflicto. Se debe tener en cuenta que hay diferencias entre el tratamiento feminista de los modelos de prostitución y el tratamiento no feminista de los mismos. Los modelos políticos feministas que se diseñan para hacer frente al “problema de la prostitución” no están totalmente desarrollados, es decir, no existe un programa completo que pueda derivar todas las consecuencias de la aplicación de cada modelo. Además, intereses cruzados podrían traicionar los objetivos feministas de cada modelo. Así, hablar de abolicionismo puede no implicar alcanzar la abolición de la prostitución (desaparición de la prostitución como fenómeno social,

deslegitimación simbólica de la compra de prostitución, efectividad de la lucha contra la trata), y la laboralización podría no ser efectiva en cuanto a los objetivos que se propone (el pleno respeto a los derechos laborales en prostitución, la anulación del estigma y la efectividad de la lucha contra la trata). El abolicionismo plantea un modelo maximalista que implica desestructurar todas las instituciones y relaciones sociales que conducen a la discriminación por género, lo cual lo hace poco plausible. Pone el énfasis en la responsabilidad del comprador de prostitución en la existencia de la prostitución. Y es posible que sea cierto que el abolicionismo tiene su raíz en la creencia del feminismo radical de que toda relación heterosexual es una relación de dominación. Además, la postura abolicionista entiende que el propio fenómeno migratorio es una forma de violencia de género estructural, por lo que no legitima la migración voluntaria con fines de prostitución. La laboralización pone el énfasis en la condición particular de las mujeres que se prostituyen. Entiende que el estigma es consecuencia de hacer diferencias entre las mujeres, negando a las mujeres pobres el mismo horizonte económico que a quienes se posicionan contra la prostitución. Su meta sería garantizar la autorrepresentación de las prostitutas mediante el apoyo a las luchas de las trabajadoras sexuales, evitando la vulnerabilización y la clandestinidad. Además, entiende que la dejación de funciones por parte del Estado con respecto a la regulación laboral de la prostitución voluntaria implica la generalización del fenómeno de la prostitución bajo condiciones coactivas, ya que sería precisamente la desregulación del fenómeno la que conduciría a tales situaciones. Con respecto a la migración, la consideración de la prostitución como una forma de trabajo debe contemplarse en el marco más amplio de un derecho universal cosmopolita. O bien la postura abolicionista sobrestima el poder del Estado en su creencia en que es posible dirigir las fuerzas y la voluntad del mismo en la dirección de la abolición, o bien lo que espera del Estado es la deslegitimación de la práctica social de la prostitución, en cuyo caso realmente no espera su abolición por parte del Estado. Como la postura

abolicionista cree que el lucro sobre la prostitución ajena es inmoral y constituye de por sí una forma de coacción indirecta sobre el conjunto de las mujeres, un factor sustentante de la desigualdad estructural de las mujeres, tiende a tratar de fusionar la diversidad de la prostitución bajo la idea de violencia de género. Sin embargo, la postura abolicionista no ha centrado sus esfuerzos en integrar la prostitución bajo las leyes al efecto. Sin embargo, el discurso abolicionista puede ser utilizado para justificar políticas anti-inmigratorias y para mantener los trabajos que realizan las mujeres dentro de la economía sumergida o precarizada.

2.2. Bases teóricas.

2.2.1 El Proxenetismo.

2.2.1.1. Concepto

Para Ossorio (2012) señala que también se le conoce al proxenetismo como alcahuetería, ósea la acción de una persona que solicita o sonsaca a una mujer para usos lascivos con un hombre encubriendo, concertando o permitiendo en su casa esta ilícita comunicación.

De la misma manera opina Chanamé (2016) diciendo que: “es el comercio carnal de mujeres que busca el lucro deshonesto de un grupo, o sujeto que explota este ejercicio y fomenta la prostitución”.

De otro lado el proxenetismo puede definirse como la actividad económica, destinada al favorecimiento o promoción del comercio sexual entre terceros, es el celestinaje por el cual el proxeneta ofrece los servicios de carácter sexual de una tercera persona a cambio de una contraprestación económica (Gálvez & Rojas, 2012).

2.2.1.2. Naturaleza Jurídica

Los delitos que supone el capítulo X son de orden sexual dirigidos a pervertir a la víctima para la obtención de un beneficio (Figueroa, 2017).

Podemos señalar que consiste en comprometer, seducir o sustraer a una persona para entregarla a otro con el objeto de tener acceso carnal (Arbulú, 2009).

El delito de proxenetismo, previsto y sancionado en el artículo 179 del Código Penal Peruano sanciona no a la prostitución sino a las actividades conexas a ella, efectuadas por otras personas que sirven de mediadores o encubridores, en tal sentido el favorecer se describe como la conducta destinada a allanar obstáculos que se presentan en el curso de la actividad ya establecida para que se continúe ejerciendo (Sala Penal de Lima, Exp. N° 7903-97 - Lima del 080/05/98).

Comercio carnal de mujeres, que busca el lucro deshonesto de un grupo, o sujeto que explota este ejercicio, fomentar la prostitución, el Código Penal Peruano reprime el proxenetismo en sus distintas modalidades (Chanamé, 2016).

EL proxenetismo ha sido abordado desde diferentes modelos, así desde una postura liberal se ha sostenido que el Estado no debe intervenir en lo absoluto, al tratarse de un tema meramente individual; la postura contraria sostiene que incluso la prostitución debería ser sancionada; mientras que una postura intermedia denominada abolicionista, si bien esta no reprime penalmente a la prostitución, considera que debe reprimirse a las conductas de terceros, relacionados con la prostitución ajena (Gálvez & Rojas, 2012).

Los mismos autores señalan que la postura intermedia es el modelo imperante en nuestro ordenamiento pues si bien la prostitución no es sancionada penalmente, si lo son las conductas de terceros que tienen por objeto el favorecimiento, promoción o aprovechamiento de la prostitución ajena.

Jurídicamente el proxenetismo constituye delito el hecho precitado aun cuando la víctima sea una mujer y porque el hecho delictivo está determinado, sea por el ánimo de lucro del autor por el propósito de satisfacer deseos ajenos por el hecho de hacerse mantener por la persona prostituida o por la facilitación de la entrada o salida del país de una mujer o un menor para el ejercicio de la prostitución (Ossorio, 2012).

En opinión de Chirinos (2014) el dispositivo transcrito en el artículo 179 reprime una conducta ilícita y, por lo tanto el inculpado podría deducir excepción de atipicidad, apoyado en lo dispuesto por el inciso 8 del artículo 20 del Código Penal.

Indica el autor que mejor hubiera sido conservar el texto del artículo 206 del Código derogado, que reprimía la prostitución o corrupción de menores de uno u otro sexo, aunque sea con su consentimiento como rezaba literalmente la norma, incluyendo como caso de agravación las relaciones de parentesco o de dependencia entre al agente y agraviado.

De la misma manera Chirinos (2014) artículo en estudio señala que se puede rescatar como conducta verdaderamente reprimibles el uso de la violencia, el engaño, el abuso de autoridad o cualquier medio de intimidación , ahí si hay claramente un comportamiento delictuoso en que la libertad es el bien jurídico protegido.

2.2.2 Análisis Jurídicos de los delitos del Proxenetismo

2.2.2.1. Tratamiento jurídico de la prostitución en el Perú.

El tratamiento de la prostitución es el resultado del proxenetismo, en tal sentido se puede señalar que es una actividad habitual a través de la que una persona se entrega a prácticas sexuales indiscriminadas y por un propósito de lucro. Asimismo, indica Ezaine citado por Chirinos (2014) que la actitud de los estados frente a este problema asume tres modalidades u orientaciones:

1. El reglamentarismo 2. El abolicionismo y 3. El Prohibicionismo. La primera posición otorga al Estado el papel de controlador de la actividad, ocupándose del funcionamiento y ubicación de las casas de tolerancia, así como de las medidas de carácter sanitario correspondientes y demás regulaciones apropiadas. En la segunda, el Estado se abstiene de toda intervención, no reglamenta, afianza la prostitución al sentido de responsabilidad; y por último en el prohibicionismo, el Estado impide y sanciona penalmente el ejercicio de la prostitución.

La posición del Perú se enmarca en el reglamentarismo. Las autoridades de salud controlan regularmente a las prostitutas y las autoridades administrativas se ocupan de señalar zonas o lugares en los que pueden funcionar los prostíbulos y de impedir que acudan a ellos menores de edad.

Para Gálvez & Rojas (2012) señala:

“Que el Código de 1924 las conductas delictivas relativas a la prostitución se encontraban agrupadas en el Título II (Delitos de Corrupción) de la sección Tercera (Delitos contra las buenas costumbres), respecto a las cuales se sostenía que el bien jurídico era la decencia pública en materia sexual, por lo que se sancionan aquellas conductas que por haber desnaturalizado la función que la sexualidad está llamada a desempeñar en la vida social, lo que significa una degradación

publica de la mora sexual y un envilecimiento del acto genésico.

A pesar de este afán de secularización del derecho penal el legislador nacional no se ha desvinculado por completo de la tendencia moralizante al haber regulado en el Código Penal.

En este delito juega un papel preponderante la llamada prostitución, (...) los ingredientes de esta actividad: es una prestación de naturaleza sexual entendida en un sentido amplio comprensiva de cualquier variante que puede ser solicitado no solo de las más convencionales”.

En un estado de derecho, le está vedado intervenir al Derecho Penal, cuando se identifican conductas que pertenecen a la esfera de la libertad de los individuos, sin embargo, si bien no resulta legítimo penalizar la conducta misma de quien se prostituye, otra cosa importa la intervención de terceros, que lucran indebidamente con dicha actividad, utilizando medios vedados para que ciertas personas ingresen al mercado carnal. Es ahí donde el estado debe intervenir, penalizando todos aquellos comportamientos abusivos e indebidos (Peña, 2015).

2.2.2.2. Favorecimiento a la prostitución

2.2.2.2.1. Bien Jurídico Protegido

Se protege la moral sexual de la sociedad, si bien en determinados casos también se garantiza la libertad sexual individual de las personas (Bramont, 1998).

En esta clase de delitos está de por medio la libertad sexual de la persona y su libre disponibilidad, lo que implica el derecho a tener relaciones sexuales con la persona que se elija, incluso con una finalidad lucrativa. Sin embargo, dicha facultad es afectada cuando hay alguien detrás que usa medios ilícitos para obligarla, los que van desde los medios violentos, intimidantes, hasta la persuasión. La prostitución no es sancionada, salvo por razones de

salud pública, por la autoridad administrativa, sin embargo, tácitamente la sociedad y el legislador no ven con buenos ojos la prostitución, por eso para desincentivarla, se reprime al tercero que la promueve o favorece (Arbulú, 2009).

Para Salinas citado por Urquizo (2014) indica que el tipo básico al referirse a conductas realizadas, por mayores de edad el bien jurídico protegido lo constituye determinada moral sexual. En tanto que de concurrir algunas de las circunstancias agravantes a excepción de la sexta causal del artículo 179 del código penal, sin duda el bien jurídico protegido es la libertad sexual

En opinión de Gálvez & Rojas (2012) consideran que se protege varios bienes jurídicos, en función a la modalidad típica concreta; en tal sentido, se protege la libertad sexualmente en los supuestos de las modalidades agravadas en que el agente emplea violencia, engaño, abuso de autoridad o cualquier medio de intimidación contra la víctima, o cuando se prevalece de alguna relación de parentesco natural o jurídico con la víctima o del vínculo que existe entre estos.

Afirma Peña (2015) que:

Cuando la supuesta víctima es un mayor de edad se tutela la moral sexual, acuñada por ciertos sectores de la ciudad contrario a un derecho penal mínimo y ajeno a matices moralistas pues en definitiva si el sujeto pasivo a ingresado del meretricio de forma libre y responsable, no mediando ningún tipo de medio que vicie su voluntad, no puede haberse quebrantado su libertad sexual.

Únicamente el derecho penal debe intervenir en la prostitución de personas adultas, cuando se quebrante su voluntad a partir de la utilización de una serie de medios que vician un consentimiento válido.

Se trata entonces, de analizar conductas que van en contra de esa decisión autónoma, especialmente en el caso de los menores, u obligando a mayores a ejercer la prostitución, o, en última instancia, aprovechándose de personal que ejercen individualmente tal actividad.

En definitiva, resultará como interés protegido ciertos patrones morales acuñados por determinados sectores de la sociedad, donde la reprobación ético – social, es el sostener de la tipificación penal, lo cual contraviene el principio de lesividad, principio rector del *ius puniendi* estatal en un orden democrático de derecho. Si bien el texto punitivo de 1991, se desarraigo de ciertos conceptos meta jurídicos, como la moral, parece que dicho desarraigo no fue de forma definitiva, al mantenerse la vigencia de elementos propios de la moralidad. El derecho penal solo puede intervenir en la esfera de la libertad ciudadana, reprimiendo aquellas conductas que atentan contra los intereses vitales de la sociedad, declarados “insoportables” por la sociedad, por perturbar el normal desarrollo de la convivencia social; el derecho punitivo únicamente puede estar dirigido a restablecer la paz y el orden social en la comunidad, no para servir de resorte para el fortalecimiento de ciertos valores morales acuñados, por círculos cerrados de la sociedad.

Como se ha dicho, toda conducta jurídico penal encierra un desvaloración ético social, pero no toda aquella conducta que merezca una reprobación ético social merece ser elevada a la categoría de delito.

En el supuesto que la víctima sea un menor de edad o incapacitado, se protege la indemnidad o intangibilidad sexual, expresada esta como libre desarrollo de su sexualidad equilibrio psicosocial. En el sentido de que los menores de 14 años o personas discapacitada en sus facultades, psicomotrices al encontrarse en un estado de vulnerabilidad, al no haberse genésicamente desarrollado de forma plena o al no estar

en capacidad de comprender los alcances del acto, se tutela dicha esfera sexual, a efectos de que no sea perturbada, y pueda así provocar repercusiones negativas en su vida sexual de cara a futuro.

Estas personas no tienen capacidad de consentimiento, por lo que la voluntad de lo que puedan expresar para la realización de la actividad del meretricio es nula *ea ipso*. Estima que el legislador que la tutela del derecho de los menores a un adecuado proceso de formación sexual, impone procurar activamente su exclusión del mercado de la prostitución, dada la influencia que el precio puede ejercer sobre una voluntad inmadura, viciando su consentimiento.

2.2.2.2.2. Tipo objetivo.

A. Sujeto Activo.

Puede ser cualquiera hombre o mujer, sin interesar su opción sexual. Es reconocido como proxeneta y/o promotor de la prostitución. No se requiere determinada calidad del agente, la habitualidad califica el hecho como circunstancia agravante (artículo 181 inc. 6). No enerva la calidad del sujeto activo, el hecho de que aparte de promover el ejercicio de prostitución de terceros, se dedique también a prostituirse, si el autor, fue el que la comprometió o sustrajo al sujeto pasivo, para entregarla a otro para tener acceso carnal, configura delictiva prevista en el artículo 181 y, si este facilitó la salida del país o el traslado dentro del territorio de la república de una persona, para que ejerza la prostitución, será reconducida la conducta del artículo 153 (trata de personas).

El usuario que ejecuta prestaciones sexuales con la persona prostituida, cuando ella tiene menos de 14 años, será constituida dicha conducta de la tipificación penal contemplada en el artículo 173; y si esta tiene entre 14 y menos de 18 años, el comportamiento se adecuara a los alcances normativos del tipo penal del artículo 179, la margen de las

incongruencias paralizantes que nos trajo la dación de la ley N° 28704 (Peña, 2015).

El sujeto activo puede ser cualquier persona hombre y mujer. No es necesario que esa persona se dedique a esa actividad habitualmente, puesto que si se dedica exclusivamente a ella, concurriría una de las agravantes del presente tipo penal (Bramont & Garcia, 1998).

Finalmente, tenemos a Gálvez & Rojas (2012) el agente del delito es indiferenciado por lo que se puede ser cualquier persona, tanto un varón como una mujer. Si trata de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o es cónyuge o concubino, adoptante tutor o curador o tiene el agraviado a su cuidado por cualquier motivo o actúa como integrante de una organización delictiva o banda.

B. Sujeto Pasivo.

Establece Peña (2015) que puede serlo tanto el hombre como la mujer sea a partir de prestaciones sexuales, heterosexuales u homosexuales. Si el sujeto pasivo es menor de 18 años de edad se configuraría la agravante prevista en el inciso 1) (in fine).

Sujeto pasivo puede ser cualquier persona – hombre o mujer – aunque si es menor de 14 años, concurrirá también otra agravante del tipo base, siempre que se considere que se protege la libertad sexual individual. En el caso de que se sustente la protección de una moral sexual social, habrá que afirmar que el sujeto pasivo es la colectividad (Bramont & Garcia, 1998).

El sujeto pasivo puede ser cualquier persona (varón o mujer) tal como afirma Gálvez & Rojas (2012) incluidos los menores de 14 y 18 caso se configura la agravante.

C. Acción Típica.

La materialización de la infracción criminal, es de promover (es equivalente que alguien se inicie en determinada acción, encierra la idea de incitación de ejercer una influencia psíquica intensa hacia una persona, incidiendo en el proceso decisorios, determinándolo a fijar una conducta) y favorecer (es sinónimo de coadyuvar o servir a alguien a realizar determinada acción de allanar el camino para que se pueda materializar una determinada acción, incluye cualquier modalidad de ayuda, colaboración o cooperación, siendo irrelevante que la persona sobre la que la acción recae se encontrase ya prostituida o corrompida y sin que su consentimiento obste a la existencia del delito) la prostitución de otras personas, como verbos nucleares. Asimismo la conducta típica consiste en promover o facilitar la prostitución como un estado, más o menos permanente, y no un acto sexual aislado, aun por precio.

Promueve la prostitución el que opera como actor y parte en el acto sexual, tendiente a degradar los motivos de tal acto a mantener a la víctima en la prostitución o a volver más torpe su comercio sexual (Peña, 2015).

Para Gálvez & Rojas (2012) dice que el comportamiento consiste en promover o facilitar la prostitución de otra. Promueve, el que con su iniciativa trata de conseguir que la persona asuma el estado de prostitución, lo mantenga o intensifique si ya lo se lo tiene, por ejemplo: el que incita con propuestas económicas a una mujer a ejercer el meretricio en un prostíbulo.

D. Tipo Subjetivo

Se necesita del dolo directo y/o eventual, conciencia y voluntad de realización típica, consistente en el estado cognitivo, de saber que la realización de dichos actos comprometen el ejercicio de la prostitución de una persona, de que su comportamiento está encaminado a la determinación de dicha condición, a fin de que el sujeto pasivo, consiente bajo precio la realización de prestaciones sexuales, con personas indeterminadas.

Cuando de las agravantes se trata, el dolo del agente debe cubrir todos los elementos que se describen en los incisos puestos a relieve por el legislador, el error en que pueda incurrir sobre alguno de ellos, hace de su conducta una también típica, pero reprimida según los alcances normativos del tipo base. Así, en el caso del primer supuesto, el autor debe saber que se trata de una persona menor de 18 años el hecho de que ya este introducida en dicho negocio carnal, no es un factor a tener en cuenta, pues la modalidad típica puede significar la inducción al ingreso a la actividad, o a permitir su permanencia en el tiempo; pues puede que la persona este dedicada a dicho negocio tiempo atrás (Peña, 2015).

El agente debe actuar con dolo esto es, debe realizar la conducta objetiva a sabiendas que va a entregar a la víctima a otro para que tenga acceso carnal (Arbulú, 2009).

Solo se admite la comisión dolosa, por lo que Gálvez & Rojas, (2012) descarta la comisión imprudente. Dada la estructura del tipo se exige dolo directo, pues el agente debe conocer que su acción está dirigida expresamente a promover o favorecer la prostitución ajena; inclusive consideramos que no es suficiente el dolo eventual.

Para Salinas citado por Urquiza (2014) señala que de la estructura penal se evidencia que se trata de una conducta netamente dolosa. El agente o autor actúa con conocimiento y voluntad aun cuando el tipo no aparece, se exige la presencia de un elemento subjetivo especial como es el ánimo de lucro – la intención de obtener con esta actividad cualquier beneficio material, consiste o no en sumas de dinero – o el propósito de satisfacer deseo propios a ajenos – deseo de carácter sexual normales o anormales-, inherentes al proxenetismo.

El comportamiento consiste en promover o favorecer la prostitución de otra persona, con este tipo de comportamiento se comprende tanto la actividad de quien inicia a otro el ejercicio de la prostitución – supuesto de promover -, como de quien allana obstáculos en el curso de esa actividad ya está establecida para que se pueda seguir ejerciendo – supuesto de favorecer-. Es el delito tanto la promoción de la actividad en su comienzo, como el favorecimiento en su desarrollo (Bramont & Garcia, 1998).

E. Consumación.

El delito se consuma con la promoción o favorecimiento de la prostitución, careciendo de importancia a los efectos de la consumación del delito si posteriormente se mantuvo la relación sexual. Consideramos que el tipo es bastante amplio, por lo que no admitimos la tentativa (Bramont & Garcia, 1998).

Del mismo modo opina Villa Stein citado por Gálvez & Rojas (2012): “El tipo se realiza cuando la prostitución es llevada a cabo como consecuencia del favorecimiento”.

El delito se consuma con el mero hecho de promover o favorecer la prostitución de una persona, sin que sea necesario, que los efectos se

cumplan, esto quiere decir, que no es necesario que se ejecute las prestaciones sexuales con personas indeterminadas y en un tiempo prolongado, sino que basta que se haya empleado medio idóneos, para favorecer o promover la prostitución de una persona; el delito puede consumarse en un solo acto de forma instantánea, que se haya provocado en la víctima el estado de meretricio, en cuanto a la posibilidad ya de un acceso carnal bajo presión, sin que se produzca.

Siendo así no queda más que declarar *in examine*, es uno de mera actividad, en el cual la realización del tipo coincide con el último acto, y, por lo tanto, no se produce un resultado separable de ella; en tal virtud, no es factible admitir formas de aparición de forma imperfecta del delito, el hecho de que la persona a prostituirse haya sido detectada a tiempo por las autoridades, no enerva en nada la punibilidad de la conducta.

El delito se consuma cuando se han perpetrado los actos expresados, aunque no hayan fructificado en la entrega sexual que se pretendía. Esto se explica porque es una figura en donde el sujeto activo muestra un desdoblamiento psíquico, bastando que se verifique la parte correspondiente al domino del lenón o mediador, siempre y cuando el medio sea eficaz para lograrse el fin propuesto (Peña, 2015).

F. Participación

Es punible la acción del instigador, siempre y cuando haya mediado un influjo psíquico suficiente para provocar en el autor directo, la deliberación (factor final), de los actos descritos en la norma en cuestión. La coautoría es perfectamente admisible, cuando la realización típica ha sido en distribución de tareas, división del trabajo que se plasma en la contribución de una aportación de relevancia en la etapa ejecutiva del delito, concurriendo en todos los coautores los elementos subjetivos del injusto, exigibles en el tipo penal (Peña, 2015).

G. Concurso de delitos.

Puede concurrir con cualquiera a de los tipos comprendidos en este capítulo, cuando el sujeto activo al realizar el acceso carnal sexual, bajo cualquiera de las figuras comprendidas en el artículo 170 y siguiente; lo hagan con la finalidad ulterior de promover o favorecer la prostitución de la misma. Se configuraría un concurso ideal de delitos.

Así, también con las tipificaciones penales de secuestro y lesiones, cuando el agente priva a la persona prostituida e ilegítimamente de su libertad y en tales circunstancias la induce al incursionar en dicha actividad, cuando el autor propina golpes que sirve como medio para determinación al sujeto pasivo a prostituirse, que afectan la integridad corporal de la víctima en el caso de las coacciones, concurre en realidad un conflicto aparente de normas pues como se desglosa de algunas de las agravantes, esta es un medio que el autor utiliza para perfeccionar al actividad delictiva (Peña, 2015).

H. Pena

Para este delito la pena aplicable es privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años de pena privativa de libertad, luego de la modificatoria producida por la ley N°28251 (Peña, 2015).

I. Circunstancias Agravantes

Afirma Peña (2015) que las circunstancias agravantes son las siguientes:

- Si la víctima es menor de dieciocho años de edad; se pretende, además de proteger la libertad sexual, defender a la adolescencia de las prácticas sexuales anormales, pues cualquier experiencia torpe y prematura puede torcer la conducta sexual del joven con grave perjuicio

para su equilibrio Sico - social; en cuanto a menor edad de la víctima, mayor es el estado de vulnerabilidad, y mayor por tanto el contenido del injusto típico.

(...) Cuando la víctima es menor de catorce años, no será imprescindible que se distinga algún medio comisivo que importe vicios del consentimiento; en medida, que para el derecho positivo estas personas no cuentan con capacidad de autodeterminación sexual. Sin embargo de acuerdo a los efectos de la Ley N° 28704, dichos efectos han sido injustamente e ilegítimamente extendidos a personas de 14 y menores de 18 años, lo que a todas luces quebranta las bases rectoras del derecho punitivo en un Estado de Derecho.

- Cuando el autor emplea violencia que provoque un error en el sujeto pasivo, abuse de la autoridad que eventualmente pueda tener o utilice cualquier medio de intimidación. En el caso de que el sujeto activo ostente tal autoridad para que se configure la agravante el agente debe de prevalerse de tal circunstancias para realizar la conducta típica. Sin duda estos deberían ser los medios que deberían servir para construir el contenido material del injusto, tratándose de víctimas mayores de catorce años, sin embargo, el legislador solo los ha considerado como elementos constitutivos de los agravantes en cuestión. Violencia es todo medio de ejercicio que se ejecuta sobre el cuerpo de la víctima o de un tercero vinculado a esta, a fin de doblegar su mecanismo de resistencia y así, poder realizar la actividad típica; mientras que amenaza grave, es el anuncio de ejecutar un mal inminente y real sobre la víctima, si es que no acceder a sus deseos delictivos, con aptitud para vencer la oponibilidad de la víctima.

- En el caso del engaño trata de un medio fraudulento, ardid, maquinación u otros, capaz de incidir en el proceso formativo de la

voluntad diseñando circunstancias que no se condicen con la realidad circundante; es un vicio de la voluntad diseñando circunstancias que no se condicen con la realidad circundante; es un vicio de la voluntad finalmente; (...). El abuso de autoridad importa el aprovechamiento de una especial posición de dominio sobre la víctima, lo cual precisamente le sirve al autor para facilitar su actividad típica, puede ser el maestro sobre el alumno, el empleador sobre el dependiente, el carcelero sobre el penado, el medico sobre su tratante, etc.

- La víctima se encuentra privada de discernimiento por cualquier causa; dicho estado no debe haber sido desencadenado por acción propia del autor, su voluntad esta quebrantada por causas diversas, por ejemplo: anomalía psíquica o alteración de la conciencia (transitoria o permanente). Situación defectuosa de su esfera psico – motriz que convierte al sujeto en una persona especialmente vulnerable; vulnerabilidad que es aprovechada por el autor para la comisión de injusto, teniendo en cuenta que aquellos no están en capacidad de comprender la naturaleza del acto, en el cual se están viendo involucrados. Lo cual amerita una mayor reprobación del juicio de imputación individual que recae sobre el autor.

- El autor es pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad (hijos, nietos, bisnietos y tataranietos) o segundo de afinidad (cuñados) o es el cónyuge, concubino, adoptante, tutor, curador, o tiene el agraviado a su cuidado por cualquier motivo. Esta agravante se constituye en base a deberes especiales de responsabilidad institucional; se trata en realidad de ámbitos organizativos específicos que confieren al autor una posición de dominio (ventaja), sobre la víctima, tal como se sostuvo en el inc. 2) la cual es aprovechada, prevalida por el autor para promover y/o favorecer actos de prostitución de un tercero. La relación de parentesco o de guarda con la victima denota un deber especial del

autor de abstenerse de esta clase de ilícitos, lo que trae a colación es un prevalimiento por parte del autor y, por ende expresa un mayor contenido del injusto de este delito como del reproche de culpabilidad.

- La víctima ha sido desarraigada de su domicilio habitual con finalidad de prostituirla o está en situación de abandono o de externa necesidad económica. La modificación producida por la Ley N° 28251, ha ampliado a nuevos supuestos la agravante en análisis. Se trata de una víctima en estado de necesidad, se encuentra en un estado apremiante, lo cual la convierte en una persona en estado de indefensión, más accesible por dicha situación, a incursionar en el meretricio. Importa en su primera concepción que el sujeto pasivo ha sido desarraigado de su domicilio habitual, para introducirlo en la actividad de la prostitución, que de seguro debe haberse cometido mediante engaños, aprovechando tal vez una situación conflictiva con los padres, estado de drogadicción, carencia de elementos básicos, etc.
- El autor ha hecho del proxenetismo su oficio o modo de vida; es decir, el autor ha hecho esta actividad un *modus vivendi*, en base al beneficio económico que percibe, al promover y/o favorecer la prostitución de terceras personas. Se supone que debe reportarle un dividendo económico dicha conducta, para que se dedique de modo permanente a ella. Trata más de una forma de vida, de una tendencia conductiva, de un tipo de autor, que se desprende del hecho como valor esencial de desvaloración jurídico - penal de común idea con la figura que se desprende del artículo 180° (*in fine*), pues si es que se advierten varias promociones y/o favorecimientos a la prostitución de un tercero, lo aplicable en este caso es un concurso real de delitos y/o un delito continuado. Las características propias del positivismo criminológico.
- Si el agente actúa como integrante de una organización delictiva o banda. El hecho de que el sujeto cometa la actividad típica desde el

seno de una organización criminal, revela una mayor peligrosidad, por lo que el legislador consideró necesario incluir normativamente esta agravante, vía la Ley N° 28251. Definir puntualmente la organización delictiva no es empresa fácil, pero de todos modos nos aventuraremos a definirla, será toda aquella estructura criminal, que desde un plano criminológico cuenta con la asociación de varias personas, que se unen en base a un cometido y/o propósito delictivo, de forma permanente para cometer una serie de delitos contando para ello con cuadros jerárquicamente organizados, bandos medios, inferiores y una voluntad suprema que guía la operatividad de la organización criminal.

Se debe ser meticuloso, a la hora de identificar esta agravante, pues se advierten zonas de confusión normativa no muy fáciles de delimitar con la figura delictiva de asociación ilícita para delinquir, prevista en el artículo 317 del Código Penal.

2.2.2.3. Favorecimiento a la prostitución de menores

2.2.2.3.1 Bien jurídico protegido

Mediante la Ley N° 28251 el legislador nacional regulo expresamente bajo el epígrafe relación *usuario cliente*, un supuesto de favorecimiento indirecto de la prostitución de menores entre los de catorce y dieciocho años de edad; supuesto en el que el agente no realiza un acto directo de promoción o favorecimiento de la prostitución de un menor de edad (Gálvez & Rojas, 2012).

La política criminal en el ámbito de los delitos sexuales debe conducirse por una coherencia sistemática de conformidad al objeto de tutela, de llenar vacíos de punición conforme a un criterio teleológico y hermenéutico del bien jurídico, más no en valoraciones meta legales que a lo único que conducen es a un desgaste innecesario del derecho penal. En consecuencia se tomara en cuenta la edad y la incidencia en el tiempo de la conducta (Peña, 2015).

Chirinos (2012) opina: “he aquí la sorprendente creación jurídica de nuestros diligentes legisladores. El delito consiste nada más y nada menos, que en utilizar los servicios - remunerados, por cierto de una persona menor de edad, entre catorce y dieciochos años, dedicada al negocio del a prostitución”.

Asimismo, agrega que para dar un ejemplo concreto – porque el casuismo es indispensable en el manejo de estas figuras o, en definitiva, de cualquier figura delictiva - pongamos por caso el de una joven de diecisiete años y medio, perfectamente informada y desarrollada que se ha entregado al comercio carnal y que se ofrece en un lugar dedicado a tal actividad. El intonso cliente tendría que solicitar el correspondiente documento nacional de identidad o el carnet de extranjería respectivo para poder cerciorarse que se trata de una mujer mayor de edad, Perspectiva ciertamente en la realidad difícil y complicada.

Por lo que se puede opinar que basta que la ley procure, como lo hace, para proteger a los menores de edad y evitar que se prostituyan o que sean prostituidos por otros, pero de ahí a crear un régimen punitivo como el que contempla el artículo en estudio, hay una buena diferencia.

Estamos llenando nuestro código penal de normas enredadas y difíciles, bajo el imputado desde luego pausable de cautelar la moral publica, Empero debemos actuar con realismo y ponderación y evitar en lo posible la expedición de normas que en la práctica resulten de remota o nula aplicabilidad.

2.2.2.3.2. Sujeto activo

Agente del delito puede ser cualquier persona como afirma Gálvez & Rojas, (2012), es decir sea varón o mujer, que realice la conducta típica nos e requiere ninguna calidad especial; lo único que exige el tipo penal es que el agente entregue una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza.

De la misma manera opina Peña (2015) indicando que puede ser cualquier persona mayor de dieciocho años, pues si este es menor, estaría cometiendo una infracción antisocial, que recae sobre la competencia de los tribunales de familia.

2.2.2.3.3. Sujeto pasivo

Sera el menor, varón o mujer entre catorce y dieciocho años de edad. Tratándose de menos de catorce años edad se consumara el delito de violación sexual de menor (Gálvez & Rojas, 2012).

Debe serlo tanto una mujer o un hombre menor de dieciocho años y mayor de catorce años, cuando este es menor de catorce años, se configura el delito de violación previsto en el artículo 173 (Peña, 2015).

2.2.2.3.4. Comportamiento típico

Se sanciona al agente que con el pago del precio o la concesión de la ventaja favorece, de forma indirecta, el inicio del menor en la prostitución, esta parece ser la *ratio legis* (Gálvez & Rojas, 2012).

El tipo penal hace mención de una prestación económica o ventaja de cualquier naturaleza. En el primero de ellos habrá que identificar el precio que vendría a constituirse en una suma determinada de dinero que ambos contrayentes acuerdan como parte del trato por lo general, el pacto negociatorio puede darse ante de la relación sexual como posteriori, siempre y cuando haya quedado claro e indubitable, que la relación se encuentra condicionado (Peña, 2015).

2.2.2.3.5. Consumación

Para Peña (2015).a realización típica de este delito no basta la entrega del precio u la ventaja o el acuerdo comercial se necesita del ingreso carnal del sujeto activo

a cuales quiera de las vías previstas en el tipo penal. Los actos anteriores que no impliquen acceso carnal serán reputados como tentativa, siempre y cuando ya denoten per se la realización de un riesgo jurídicamente desaprobado tales caso del acuerdo comercial sexual seria ya constitutivo de tentativa, tomando como base la intención de tutela del bien jurídico que es la moralidad sexual.

2.2.2.3.6. Tipo subjetivo del injusto

Es en este nivel dogmático donde van acontecer los casos más paradigmáticos, pues el dolo como elemento subjetivo del injusto debe de abarcar todos los elementos constitutivos del tipo penal, y cuando esta esfera cognitiva no identifica plenamente todos estos elementos se produce el error de tipo (Peña, 2015).

Habría que anotar también, lo peculiar que puede resultar esta incriminación a resultas de acreditar el tipo subjetivo del injusto, pues el comensal más diligente podría en su caso solicitar la identificación documental de la prestadora sexual, la cual podrá mostrarle una identidad falsificada, documentación ilegal y muy fácil de obtener en las calles céntricas de Lima. Consecuentemente, la concurrencia de la tipicidad objetiva podrá poner en aprietos al Juzgador al momento de determinar la adecuación delictiva.

2.2.2.3.7. Penalidad y consecuencias prisionizantes

El tipo penal prevé como sanción pena privativa de menor de cuatro ni menor de seis años. El artículo 135 del Código PR

2.2.2.4. Diferencia entre el delito de proxenetismo y el delito de trata de personas

A diferencia del proxenetismo, el delito de Trata de Personas se encuentra tipificado en el artículo 153 del Código penal; es así que en su inciso 1) señala (...) que este se produce cuando a la víctima (s) es captada, transportada, trasladada, se acoge, recibe o se retiene, tanto en el territorio de la república del

Perú o para su salida en el extranjero, es decir, se colige que es un delito de mayor gravedad.

Asimismo en su inciso 2) del artículo señalado en el párrafo anterior se prescribe que para efecto del inciso 1) los fines de explotación de la trata de personas comprende, entre otros, la venta de niños, niñas y adolescentes, la esclavitud o practicas análogas a esta, asimismo cualquier forma de explotación laboral, la mendicidad, los trabajos o servicios forzados, entre otros.

En este sentido, la pena del delito de Trata de personas será no menor de ocho ni mayor de quince años, y la pena para el delito de proxenetismo es de no menor de cuatro ni mayor de seis.

Finalmente, podemos señalar que el proxenetismo en esencia se refiere a la promoción o favorecimiento de la prostitución de otra persona.

2.2.2.5. Acuerdo plenario N° 3-2011/CJ-113- del 6 de diciembre de 2011

Núñez (2016) señala que el original artículo 182 del Código Penal tipifico en su inicio el delito de trata de personas como una modalidad del delito de proxenetismo.

En forma posterior, esto es, conforme a la ratificación y a la aprobación por la República del Perú de la Convención de la Naciones Unidas contra la Delincuencia organizada Transnacional y de sus dos protocolos adicionales, haciéndose destacar el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente en Mujeres y Niños” (Decreto Supremo N° 088-2001-RE y Resolución Legislativa N° 27257), fue motivo para permitir la extensión del injusto penal regulado en el artículo 182 del Código Penal por medio de la Ley N° 28251.

(...) Asimismo señala Núñez (2016) que el delito de trata de personas y las plurales modificaciones que han tenido las diversas modalidades del delito de proxenetismo han originado conflictos aplicativos – interpretativos, como por ejemplo la confusión típica del hecho imputado como favorecimiento a la prostitución o proxenetismos (artículo 153, 179 y 181 del Código Penal).

Por este motivo la Corte Suprema considero necesario plantear criterios vinculantes que posibiliten una identificación adecuada de los delitos imputados, llegando a las siguientes conclusiones:

“(...)

c. El comportamiento típico del delito de favorecimiento a la prostitución consiste en promover o favorecer la prostitución de otra persona (artículo 179 del Código Penal). Promover implica iniciar, incitar o ejercer sobre otro una influencia para que realice una determinada acción, en el caso en concreto, la prostitución.

En tanto que favorecer es sinónimo de cooperar, coadyuvar o colaborar para que la práctica del meretricio de la víctima se siga ejerciendo. Es un delito que se consuma con el mero hecho de promover o favorecer la prostitución de una persona, sin que sea necesario que los efectos se cumplan.

Esto quiere decir que no es necesario que se materialice las prestaciones sexuales con personas indeterminadas y en un tiempo prolongado (actos concretos de meretricio), sino que basta que se haya empleado los medios idóneos para favorecer o promover la prostitución de una persona, siendo que un entendimiento en contrario, importa exigir algo mas como actos concretos de prostitución, que el tipo penal no requiere.

d.La conducta delictiva del proxenetismo consiste en comprometer, seducir o sustraer a una persona para entregarla a otra con el objeto de mantener acceso carnal (vaginal, anal y bucal) a cambio de una compensación pecuniaria. (...).

g. El delito e favorecimiento a la prostitución o proxenetismo se sanciona al que favorecer la prostitución del otro, o al que de

manera fraudulenta o violenta entrega físicamente a la víctima a otro para el acceso carnal. (...).

h. a fin de poder establecer las diferencias entre el proxenetismo y trata de personas, se llega a entender que no se trata de un supuesto de identidad típica, por lo que no se ha tipificado en los artículo 179 y 181 del Código Penal en sí mismo el delito, porque se está ante causas delictivas diferentes. (...).

j. en el delito de actos de favorecimiento de la prostitución el sujeto activo actúa indirectamente, promoviendo (inicia, impulsa o influencia positivamente) o favoreciendo (creando las condiciones necesarias para sus actividades sexuales o proveyéndola de clientes) la prostitución de la víctima.

(...).”.

Por consiguiente, el concurso real entre estos tres delitos resulta ser la posibilidad más técnica de conectarlos hipotéticamente. Así quien practica la trata puede, también, dedicarse de modo sucesivo o paralelo a la promoción o explotación directa de la persona a quien capto, traslado o retuvo inicialmente con la finalidad de entregarla a terceros promotores de la prostitución o proxenetas potenciales o en ejercicio. Por tanto existe autonomía típica, teleológica y dogmática de los delitos de trata de personas, favorecimiento de la prostitución y proxenetismo, así como sus posibilidades concursales.

Podemos señalar que es relevante tener en cuenta que la prostitución por sí misma, es un comportamiento que carece de relevancia penal como lo hemos señalado a lo largo del presente trabajo, empero, es un término que es utilizado por el Código Penal en varias oportunidades, sea para la definición de trata de personas en el artículo 153, favorecimiento a la prostitución artículo 179, en el usuario – cliente artículo 179 –A, en el rufianismo 180 y en el proxenetismo artículo 181, con el fin de poder castigar penamente a los terceros que intervienen en esta actividad.

Por eso es que nuestro ordenamiento jurídico asume el modelo abolicionista, en el sentido que se plantea la supresión del ejercicio de la prostitución ajena a través de la criminalización de todas aquellas conductas de terceros que la favorezcan o sostengan, castigándola penalmente por ello mismo las conductas periféricas o dígase concomitantes a la prostitución.

2.3 Definiciones conceptuales

- A. Prostitución.-** En sentido técnico se refiere que es la habitualidad de las prestaciones carnales a un número indeterminado, la habitualidad de la relación carnal promiscua con fines de lucro (Marcone, 1955).
- B. Incidir.-** lo que sobreviene o acontece lo que acontece durante el curso de una actividad, asunto o causa y tiene con el caso principal cierta conexión. (Cabanellas, 2008)
- C. Factor.-** Elemento, circunstancia, influencia, que contribuye a producir un resultado. En términos generales, quien hace alguna cosa. (Cabanellas, 2008)
- D. Proxeneta.-** Es aquella persona que hace iniciar a otra persona en la prostitución, es decir que es el mediador entre el cliente y la persona que ejerce la prostitución (Momethiano, 2010).
- E. Trata de Blancas.-** Delito representado por la corrupción de las mujeres mayores o menores, con el propósito de lucrarse con ellas dedicándolas a la prostitución. Es un delito que por sus características suele perpetrarse en el ámbito internacional ya que las víctimas, consideradas como mercaderías, muy frecuentemente son transportadas de un país a otro, a fin de eludir la acción de la justicia. (Ossorio, 2012).
- F. Violencia Psicológica.** Es la acción que causa daño emocional. Se manifiesta mediante ofensas verbales, amenazas, gestos de desprecio, silencio e indiferencia (Chanamé, 2016).

2.4 Hipótesis general

Los factores socio económico, jurídico y cultural inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en el 2015-2016, siendo esto un componente de la inseguridad ciudadana en la referida ciudad.

2.4.1 Hipótesis Específicas:

HE₁. Las causas que llevan a cometer el delito de proxenetismo son la pobreza, los niveles educativos y el engaño laboral en la ciudad de Huánuco, en el 2015-2016.

HE₂. Las consecuencias que trae el delito de proxenetismo son la explotación sexual y mayor delincuencia y en la ciudad de Huánuco, en el 2015 al 2016.

HE₃. Implementando un plan estratégico articulado entre autoridades regionales y locales tendientes a promover políticas de prevención y seguimiento de las víctimas por el delito de proxenetismo, ello disminuirá la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

2.5. Variables

2.5.1. Variable Independiente:

- Factores socio económico, jurídico y cultural que inciden

2.5.2 Variable Dependiente:

- incremento en la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en el 2015-2016

2.6. Operacionalización de variable

Variable	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores
Variable Independiente Factores socio económico, jurídico y cultural que inciden.	Expresan las causas del fenómeno.	- Gobiernos regionales y locales - Ministerio Publico - Policía Nacional	- Desempleo - Sub empleo - Niveles de estudio - Tipos de formación - Operativos no coordinados - Políticas de Prevención
Variable Dependiente incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en el 2015-2016	Expresan las consecuencias del fenómenos	- Poder Judicial - Sociedad	- Las Sentencias del delito de Proxenetismo - Resarcimiento a las victimas - Severidad de la pena - Número de casos - Número de establecimientos - Consecuencias del Proxenetismo

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

El tipo de la presente investigación es de tipo básico, porque tiene como objeto describir y explicar sistemáticamente una realidad concreta que ocurre en nuestro entorno jurídico reconociendo en ellas sus características y las variaciones o sus condiciones, para luego poder plantear propuestas de solución.

3.1.1. Enfoque

De enfoque cuantitativo-cualitativo, básicamente porque persigue la descripción lo más exacta de lo que ocurre en la realidad social, por ello nos hemos apoyado en las técnicas estadísticas, sobre todo la entrevista y el análisis de documentos, y por lo mismo nos permitirá establecer leyes generales de la conducta humana a partir de la producción de generalizaciones empíricas.

3.1.2. Nivel de investigación

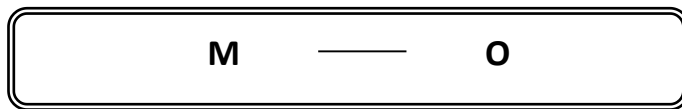
El nivel de investigación es el descriptivo - explicativo, por cuanto las investigaciones de nivel descriptivo, consiste, fundamentalmente, en describir y caracterizar el fenómeno y objeto de estudio, señalamos sus rasgos, factores, características más peculiares y de aquello poco estudiado; y es explicativo por cuanto efectuamos un proceso de abstracción y de argumentación jurídico social a fin de destacar aquellos elementos, aspectos o relaciones que se consideran básicos para comprender los objetos y procesos, presente en nuestra realidad.

3.1.3. Diseño

El diseño fue No Experimental Transaccional – simple, porque no se manipulará ninguna variable, solo se observará tal como ocurre en la realidad socio jurídica y la información y recojo de datos se realizará en un solo momento en el tiempo y espacio (Huánuco 2015 - 2016).

Esquema del diseño de investigación

La presente investigación tiene el diseño No experimental descriptivo simple, cuyo esquema es:



Dónde:

M = Muestra

O = Observación

3.2. Población y Muestra:

3.2.1. Población.- La población estuvo conformada por 41 víctimas inmersas en el delito de proxenetismo y 9 expedientes judiciales relacionados al delito del proxenetismo del periodo 2015 y 2016.

3.2.2. Muestra.- estuvo conformada por 41 víctimas inmersas en el delito de proxenetismo y 9 expedientes judiciales relacionados al delito del proxenetismo del periodo 2015 y 2016.

Cuadro N°1

Población y Muestra de estudio

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Victimas por el delito de proxenetismo dentro de la ciudad de Huánuco, periodo 2015 -2016	41 sujetos	50 unidades
Expedientes judiciales en materia penal: Caso: Delitos de proxenetismo obrados en los Juzgados penales de la Zona Judicial de Huánuco,	9 objetos	

Fuente: Observación directa

Elaboración: Propia

3.3 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.3.1 Para la recolección de datos

Técnicas	Instrumento
Fichaje	Se utilizó para revisar la bibliografía referente al tema, para recoger los datos del marco teórico y las referencias bibliográficas. Se utilizara como instrumento fichas bibliográficas, texto y de resumen.
Encuesta	Se aplicó a los a las víctimas del delito de proxenetismo. Para lo cual se diseñar como instrumento el Cuestionario
Análisis de documentos	Se utilizó para analizar los expedientes judiciales. Para lo que se diseñó como instrumento, la Matriz de análisis.

3.4 Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

3.4.1 Para el análisis e interpretación de datos

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como el fichaje, la encuesta, entre otros, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva.

3.4.2. Para la presentación de datos.

Para la presentación de datos se utilizó los cuadros de distribución estadística y los gráficos estadísticos simples en forma de torta.

3.4.3. Técnicas para el procesamiento y análisis de la información

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la entrevista tipo cuestionario, entre otros, se procedió al conteo y el análisis respectivo.

CAPITULO IV

4.1. Procesamiento de datos

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, tanto de las entrevistas a las víctimas por el delito de proxenetismo de la ciudad de Huánuco, y documentos de expedientes judiciales obrados en el año 2015-2016.

4.2 Análisis e interpretación de los resultados

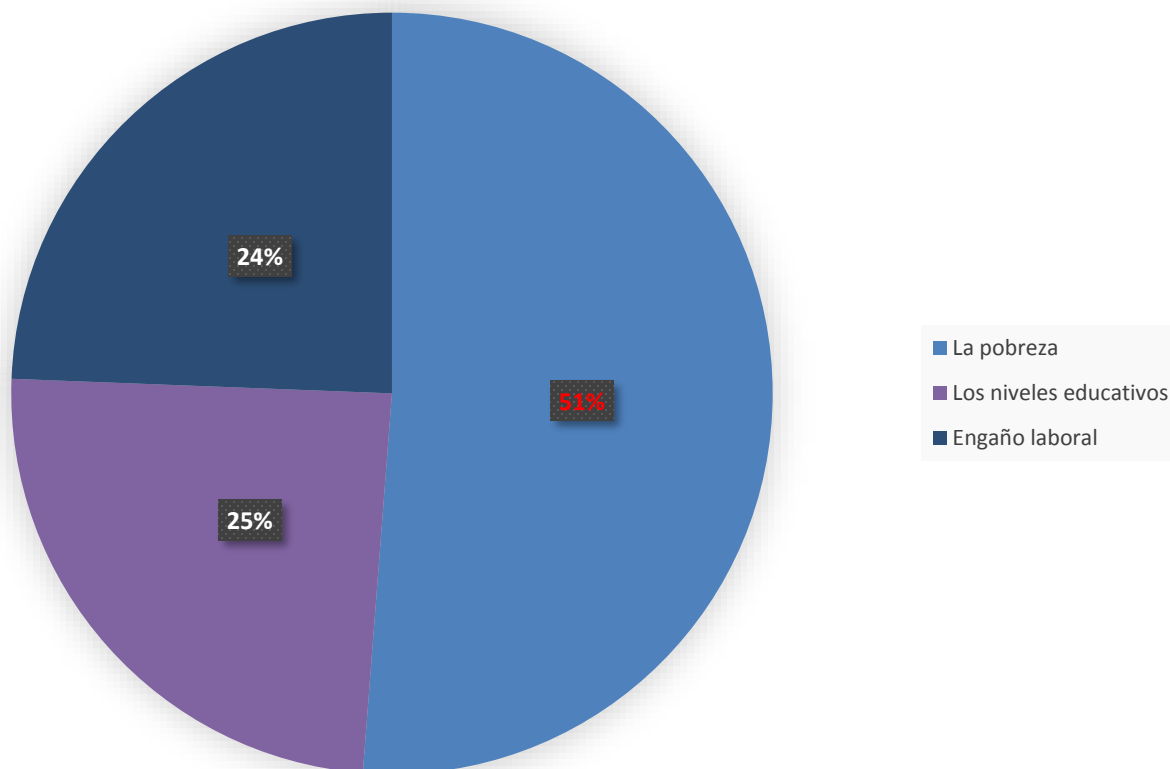
Cuadro N° 1

Muestra la opinión de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

1. ¿Qué causas inciden en el aumento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?

¿Qué causas inciden en el aumento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?	Resolución del procedimiento administrativo		Sub Total	
	fi	%	fi	%
La pobreza	21	51%	21	51%
Los niveles educativos	10	24,5%	10	24,5%
Engaño laboral	10	24,5%	10	24,5%
Total	41	100%	41	100%

Cuadro N° 1



Fuente : Cuadro N°1
Elaborado : Tesista

Análisis e interpretación del cuadro N° 1

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 1 en la ficha de entrevista ¿Qué causas inciden en el aumento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?, podemos señalar lo siguiente:

El 51% de las victimas consultadas, manifestaron que la pobreza es la mayor causa que incide en el aumento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

De otra parte el 24,5% de las víctimas indicaron que el bajo nivel educativo que poseen las personas (víctimas) influyó y/o determinó para que se adentraran en el submundo de la prostitución.

Con el mismo porcentaje del 24,5% la víctima señaló que el engaño laboral es la razón por la cual las personas caen ante el abuso del proxeneta.

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos afirmar que un 51% de las víctimas consultadas, consideran que la mayor problemática, respecto al aumento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco es la pobreza (nivel económico), teniéndose en cuenta que el departamento de Huánuco según el INEI es uno de los departamentos más pobres del país, esto es un claro índice que el delito en estudio podría estar en aumento.

Asimismo, en un porcentaje del 24,5% indicaron que el bajo nivel educativo es una de las causas principales que el delito de proxenetismo se desarrolle en la ciudad de Huánuco. Pues estamos convencidos que la educación genera mayor conciencia y discernimiento en las decisiones que toma una persona.

Finalmente, consideraron las víctimas en un 24,5% que el engaño laboral que usan estas mafias, es así que mediante los proxenetas estas organizaciones criminales usan toda clase de artimañas para engatusar a sus víctimas y así adentrarlas en el submundo del delito del proxenetismo.

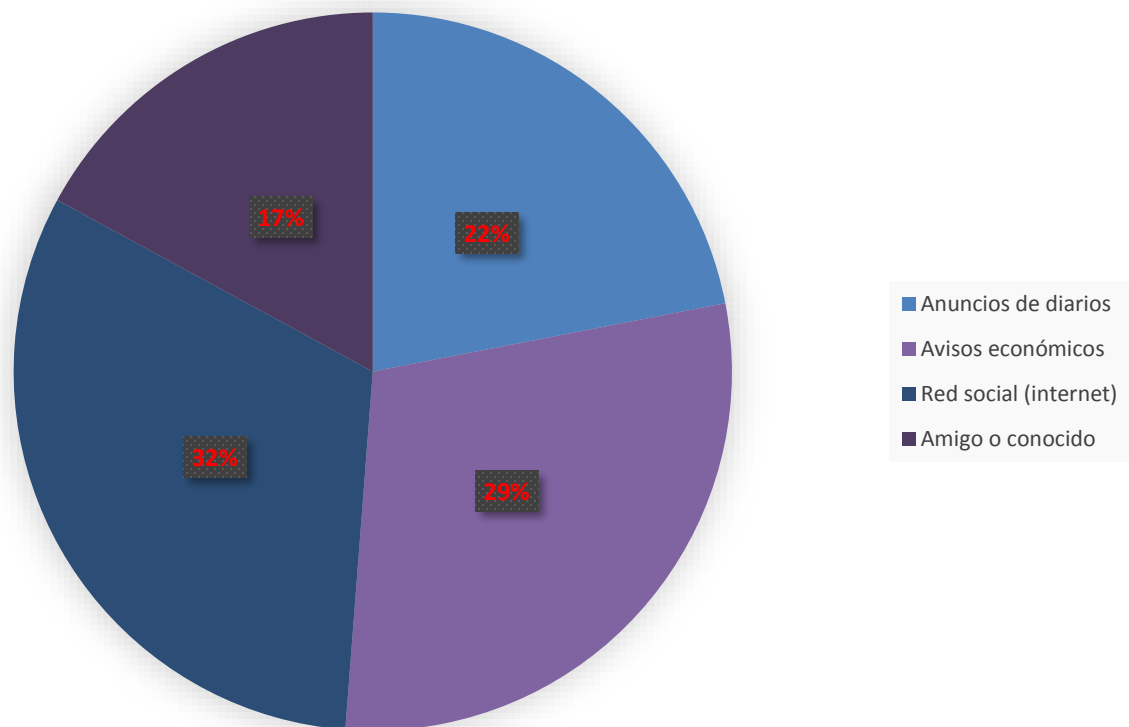
Cuadro N° 2

Muestra la opinión de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

2. ¿De qué forma fueron captadas, para ingresar al delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?

¿De qué forma fueron captadas, para ingresar al delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?	Resolución del procedimiento administrativo		Sub Total	
	fi	%	fi	%
Anuncios de diarios	9	22%	9	22
Avisos económicos (en quioscos)	12	29%	12	29
Red social (internet)	13	32%	13	32
Amigo o conocido	7	17%	7	17
Total	41	100%	41	100%

Cuadro N° 2



Fuente : Cuadro N°1
Elaborado : Tesista

Análisis e interpretación del cuadro N° 2

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 2 en la ficha de entrevista ¿De qué forma fueron captadas, para ingresar al delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?, podemos señalar lo siguiente:

El 32% de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, manifestaron que fueron captados por la red social Facebook (internet).

Por otra parte el 29% de las víctimas señalaron que mediante avisos económicos (quioscos) fueron captados por proxenetas para introducirse en el mundo de la prostitución.

De la misma manera dicen el 22% de las víctimas de los proxenetas indicaron que por anuncios en diarios de la Región de Huánuco, se introdujeron en este mundo delictivo.

Finalmente un 17% fueron captados por un amigo o conocido, para ser víctimas del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos afirmar que según la percepción de las víctimas por la comisión del delito de proxenetismo de la ciudad de Huánuco, en una gran mayoría con un 32% consideró que mediante la red social Facebook fueron captados, esto demuestra que el internet puede ser una herramienta muy peligrosa en la sociedad y si no se toman las previsiones posibles por parte de las autoridades, seguirá tomando más víctimas.

Por otra parte en un porcentaje muy cercano del 29% las víctimas fueron captadas por avisos económicos (quioscos). Lamentablemente en la ciudad de Huánuco es un voz populis, que en la plaza Santo Domingo y Jr. Aguilar con dos de mayo existe una serie de avisos económicos donde se capta a personas con supuestos buenas propuestas de trabajo, pero en realidad lo que está detrás de estos avisos son proxenetas que lo único que buscan es tener más víctimas para sus ilícitos proceder

De la misma manera un 22% manifiestan que anuncios de diarios regionales, supuestamente con oportunidades laborales serias, para atender en videos pub, en centro de masajes, restaurantes, entre otros, lo único que encierran en el fondo son organizaciones criminales, mediante proxenetas buscan introducir a más víctimas en el mundo de la prostitución

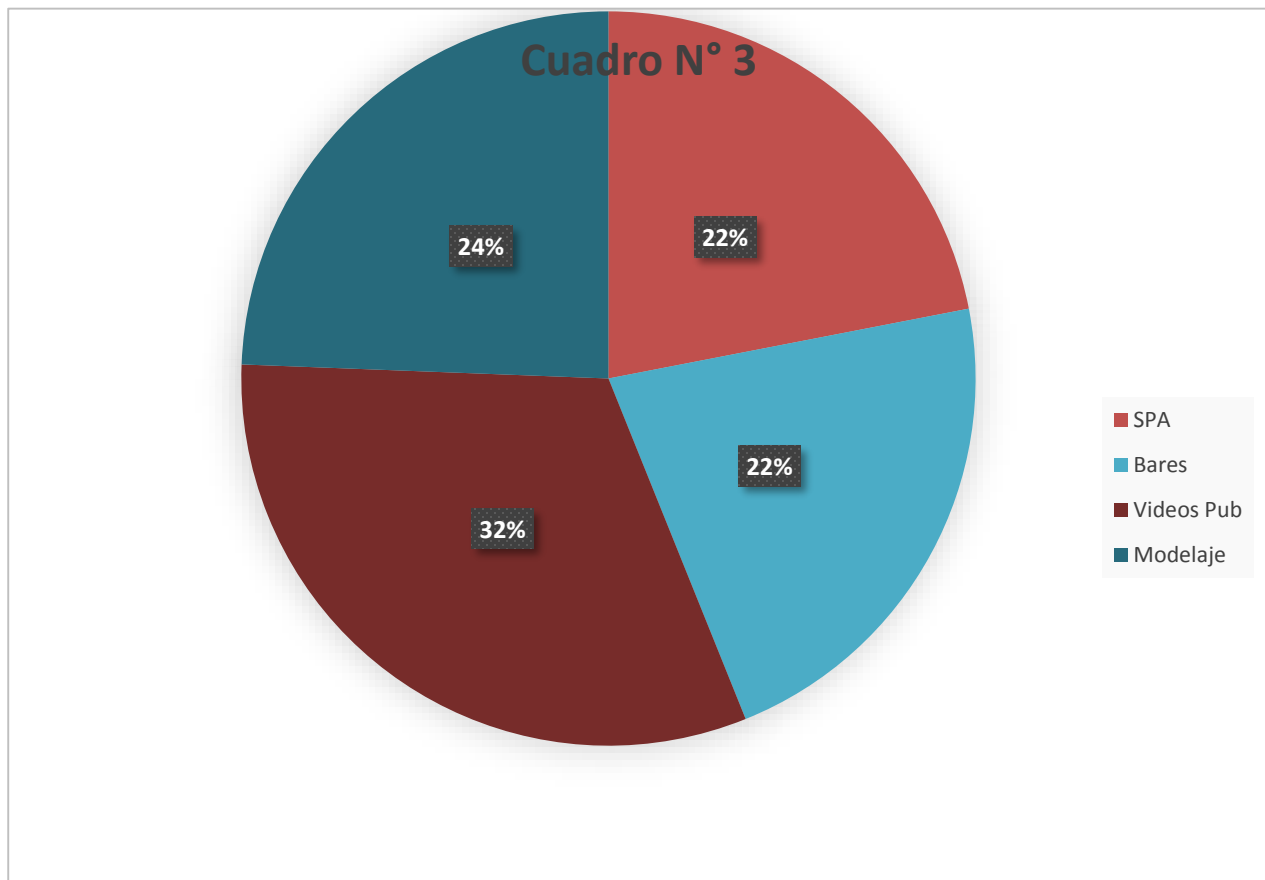
Finalmente un 17% expresaron, que mediante un amigo o conocido fueron captadas. Este porcentaje podría justificarse por la ingenuidad o falta de diligencia en su actuar de las víctimas que por exceso de confianza caen con proxenetas y son insertadas en el mundo de la prostitución.

Cuadro N° 3

Muestra la opinión de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

3 ¿Cuál es el rubro del negocio más común con que se encubren los proxenetas para captar a sus víctimas?

¿Cuál es el rubro del negocio más común con que se encubren los proxenetas para captar a sus víctimas?	Resolución del procedimiento administrativo		Sub Total	
	fi	%	fi	%
SPA	9	22	9	22
Bares	9	22	9	22
Videos Pub	13	32	13	32
Modelaje	10	24	10	24
Total	41	100%	41	100%



Análisis e interpretación del cuadro N° 3

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 3 en la ficha de entrevista ¿Cuál es el rubro del negocio más común con que se encubren los proxenetas para captar a sus víctimas? podemos señalar lo siguiente:

El 32% de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, manifestaron que fueron captados por propuesta laboral para video pub

Por otra parte el 24% de las víctimas señalaron que fueron captados por propuestas laborales para bares

De la misma manera dicen el 22% de las víctimas de los proxenetas indicaron que por supuestas propuestas laborales para SPA

Finalmente, en un mismo porcentaje un 22% fueron captados por supuesta propuesta laboral para modelaje

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos afirmar que las víctimas indicaron en un 32% fueron captados para la prostitución, por supuestas propuestas laborales para video pub. Sabemos que mucha gente por necesidad está en busca de ofertas laborales, más cuando estas son con sueldos elevados para el promedio de los mercados y teniendo requisitos mínimos para ocupar estos puestos, son fácilmente engañadas.

De la misma manea en un 24% las víctimas dijeron que fueron engatusadas para que laboren supuestamente en bares. Podríamos decir que es la misma forma de operar de los proxenetas, para poder captar a sus víctimas mediante estos avisos.

De la misma manera el 22% de las víctimas, dicen que el engaño procede también para laborar en los SPA (hacer masajes), pero luego les cambian las reglas de juego y les obligan a dar favores sexuales.

En un mismo porcentaje un 22% fueron captados por supuesta propuesta laboral para modelaje, hay muchas personas que tienen la ilusión de hacerse un espacio en el modelaje, y dentro de su ingenuidad caen en las manos de los proxenetas, que con su experiencia para engañar, logran insertar a este mundo ilícito a las mujeres víctimas de este delito.

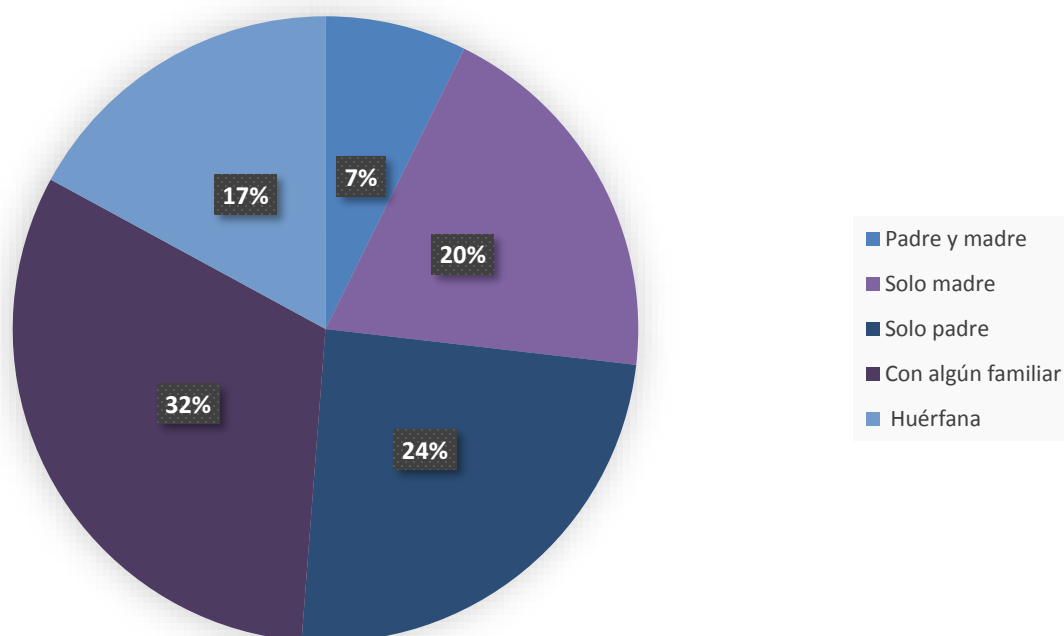
Cuadro N° 4

Muestra la opinión de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

4 ¿Cómo está conformada su estructura familiar?

¿Cómo está conformada su estructura familiar?	Resolución del procedimiento administrativo		Sub Total	
	fi	%	fi	%
Padre y madre	3	7%	3	7%
Solo madre	8	20%	8	20%
Solo padre	10	24%	10	24%
Con algún familiar	13	32%	13	32%
Huérfana	7	17%	7	17%
Total	41	100%	41	100%

Cuadro N° 4



Análisis e interpretación del cuadro N° 4

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 3 en la ficha de entrevista ¿Cuál es el rubro del negocio más común con que se encubren los proxenetas para captar a sus víctimas? podemos señalar lo siguiente:

El 32% de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, manifestaron que viven solo con algún familiar.

Por otra parte el 24% de las víctimas señalaron solo viven con su padre.

El 20% de las víctimas de los proxenetas indicaron que viven con su madre

Con un porcentaje en un 17% la victimas señalaron que son huérfanas

Y, en un 7% dicen que viven con su padre y madre.

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos afirmar que las víctimas en un gran porcentaje, en un 32% indicaron que viven solo con algún familiar. De ello podemos colegir que los hogares donde no existe padre y madre (hogares disfuncionales), son potenciales víctimas, pues en ellas normalmente no existe el control necesarios que normalmente lo hacen los padres.

Por otra parte el 24% de las víctimas señalaron solo viven con su padre. Aquí colegimos los hogares disfuncionales ejercen gran influencia, para que se generen condiciones para que haya más víctimas del delito de proxenetismo.

El 20% de las víctimas de los proxenetas indicaron que viven solo con su madre, un porcentaje muy cercano a los que dijeron que viven con su padre, por lo tanto es un indicador más que los hogares disfuncionales, generan condiciones para que las mujeres sean captadas para el meretricio.

Con un porcentaje en un 17% las victimas señalaron que son huérfanas, pues no tuvieron el apego de una madre o un padre, indicando que viven solas, generando desprotección, pues no existe vínculo familiar.

Y, finalmente con un 7%, donde las víctimas indicaron que viven con su padre y madre, se muestra que los hogares funcionales, con ambos padres, las condiciones disminuyen, pues consideramos que se genera un clima de mayor confianza y control en las mujeres dentro del hogar. Esto demuestra que una sociedad con hogares fortalecidos coadyuvara a que existan menos delitos en general.

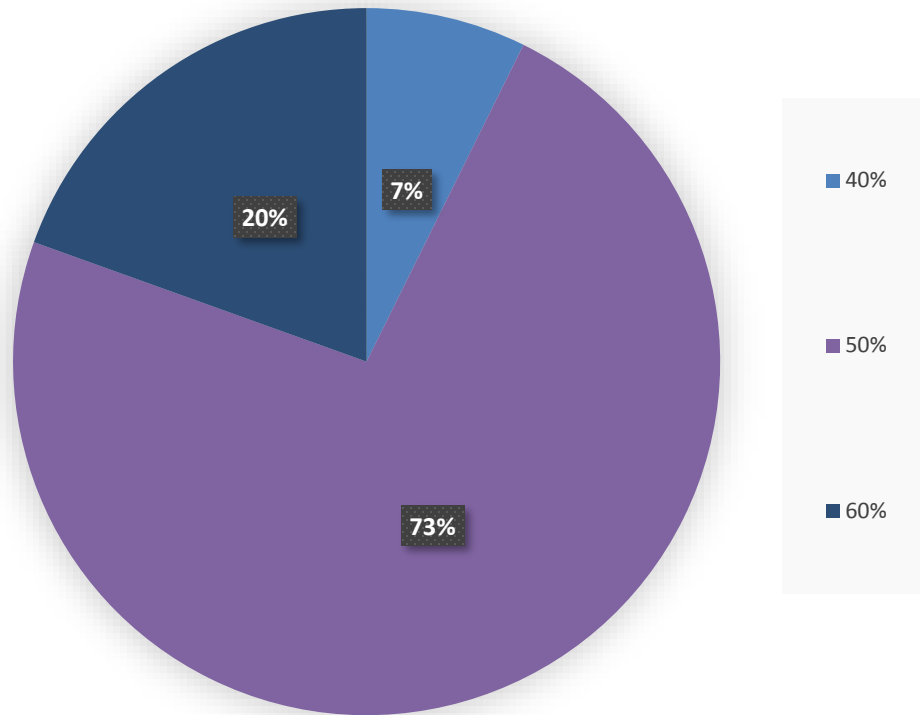
Cuadro N° 5

Muestra la opinión de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco.

5. ¿Cuál es porcentaje promedio que la proxeneta le entrega a su víctima al consumarse el delito de proxenetismo?

¿Cuál es porcentaje promedio que la proxeneta le entrega a su víctima al consumarse el delito de proxenetismo?	Resolución del procedimiento administrativo		Sub Total	
	fi	%	fi	%
40%	3	7%	3	7%
50%	30	73%	30	73%
60%	8	20%	8	20%
Total	41	100%	41	100%

Cuadro N° 5



Análisis e interpretación del cuadro N° 5

De los resultados obtenidos de la pregunta N° 3 en la ficha de entrevista ¿Cuál es porcentaje promedio que la proxeneta le entrega a su víctima al consumarse el delito de proxenetismo? podemos señalar lo siguiente:

El 73 % de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, manifestaron que a su proxeneta le entregaban el 50% de sus ganancias.

Por otra parte el 20% de las víctimas señalaron que a su proxeneta le entregaban el 60%

De la misma manera dicen el 7% de las víctimas de los proxenetas indicaron que le entregaba el 40%

Conclusión:

De conformidad a los resultados expuestos, podemos afirmar que las victimas indicaron que el 73 % de las víctimas por el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, manifestaron que a su proxeneta le entregaban el 50% de sus ganancias. Esto demuestra lo abusivo que pueden ser estos criminales, pues además de hacer un gran sacrificio la meretrices, encima tiene que darle la mitad de su ganancia al proxeneta

Por otra parte el 20% de las víctimas señalaron que a su proxeneta le entregaban el 60%, esto es lo máximo que daban las victimas a sus captores laborales, pues además manifestaron algunas que si ellas no cumplían les maltrataban físicamente.

De la misma manera dijeron el 7% de las víctimas de los proxenetas que le entregaba el 40% del total de sus ganancias por ejercer el meretricio, y los proxenetas supuestamente por cuidarlas les obligaban entregarles ese porcentaje.

Resultados del análisis realizado a 9 expedientes de proxenetismo de la ciudad Huánuco, donde se evidencia las sentencias por el delito de proxenetismo.

N°	N° de Expediente	Juzgado	Tipo de Sentencia
1	730-2015-75	1° Juzgado Unipersonal	Absolutoria
2	3456-2016-94	Colegiado Supraprovincial-Hco	Condenatoria
3	1963-2016-43	2° Juzgado Unipersonal	Condenatoria
4	121-2016-41	1° Juzgado Unipersonal	Absolutoria
5	1784-2015-93	1° Juzgado Unipersonal	Condenatoria
6	318-2015-55	Colegiado Supraprovincial-Hco	Condenatoria y reparación civil
7	5574-2015-47	1° Juzgado Unipersonal	Condenatoria y reparación civil
8	2826-2016-33	3° Juzgado Unipersonal	Condenatoria y reparación civil
9	2562-2015-33	2° Juzgado Unipersonal	Condenatoria y reparación civil

Fuente : Cuadro N°1
Elaborado : Tesista

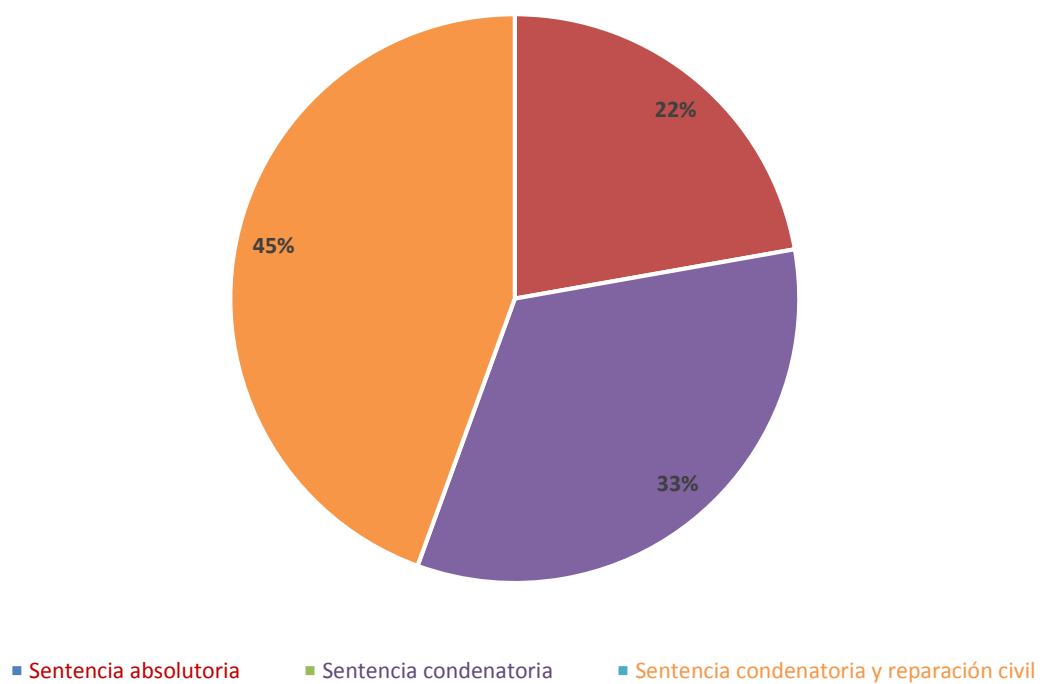
Tipos de Sentencias identificadas, en cuanto a los procesos judiciales del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco:

Resultado del proceso judicial	N°
Sentencia absolutoria	2
Sentencia condenatoria	3
Sentencia condenatoria y reparación civil	4
Total	9

Cuadro N° 6

Tipos de Sentencias identificadas, en cuanto a los procesos judiciales del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco	Resolución del procedimiento administrativo		Sub Total	
	fi	%	fi	%
Sentencia absolutoria	2	22	2	22
Sentencia condenatoria	3	33	3	33
Sentencia condenatoria y reparación civil	4	45	4	45
Total	9	100%	9	100%

Cuadro N° 6



Análisis e interpretación del cuadro N° 6

De los expedientes analizados del 1° juzgado Unipersonal, 2° juzgado Unipersonal, 3° Juzgado Unipersonal y el Colegiado Supraprovincial de Huánuco (ciudad de Huánuco) perteneciente al Distrito Judicial de Huánuco.

En un 45% los procesos judicializados por el delito de proxenetismo han determinado los jueces sentencias condenatorias y la reparación civil para las víctimas por el delito de Proxenetismo.

De otra parte con un 33% los procesos judicializados por el delito de proxenetismo han determinado los jueces solo sentencias condenatorias contra los imputados.

Asimismo con un 22% los procesos judicializados con sentencias por el delito de proxenetismo han determinado los jueces sentencias absolutorias.

Conclusión:

De conformidad con los resultados expuestos en el cuadro N° 6, creemos que la gran mayoría de los magistrados de nuestros juzgados penales y nuestro colegiado Supraprovincial de nuestra ciudad de Huánuco, con un 50% tienden a determinar en sus sentencias 2015-2016 a condenar a los imputados respecto a la restricción de su derecho de libertad y la vez a considerar un resarcimiento económico hacia las víctimas.

Continuando con el análisis de nuestro mismo cuadro, se desprende que los expedientes judicializados por proxenetismo un 38% los jueces en la construcción de sus sentencias solo consideran sentenciar a los imputados por el delito de proxenetismo, dejando de lado a las víctimas respecto a su

resarcimiento compensación económica por los abusos, bajezas y vejámenes sufridas. Ello lo vemos con mucha preocupación pues algunos de nuestro magistrados al parecer solo aplican las leyes y no el derecho. Las víctimas son la parte más débil en este proceso, porque mayormente no cuentan con los medios económico, así como tampoco el apoyo de las instituciones encargadas de velar por el bienestar del ciudadano, sumado a que vivimos en una sociedad machista, y eso va también en menoscabo de la decisión de las víctimas de continuar con el proceso judicial, y al no haber un seguimiento especializado por parte civil, el Estado normalmente no ejercer la severidad necesaria en sus sentencias sea por alguna influencia económica o por la recarga laboral existente en el Ministerio Público o Poder Judicial.

Finalmente con el resultado de 22% se muestra que los procesos seguidos por delito Proxenetismo terminaron con sentencias absolutorias. Lo cual consideramos muy lamentable, y esto se debe a que al parecer existe todo un sistema a favor de la delincuencia en desmedro de las víctimas.

CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 La contrastación de los resultados del trabajo de campo con los referentes bibliográficos de las bases teóricas.

El proxenetismo, se refiere al campo de favorecimiento de la prostitución; el cual debería circunscribirse a los medios por los cuales el agente se vale para favorecer el meretricio, tales como el chantaje, la coacción, la violencia, amenaza y la intimidación, lo cuales vician el consentimiento de la víctima.

Por lo tanto consideramos que es posición unánime que en los sistemas democráticos, la prostitución per se no puede ser punible por lo tanto es aceptado por la sociedad y el Estado, al margen de los reparos de naturaleza moral y/o ética. De tal forma que es una actividad que en principio puede ser intervenida por el Estado mediante el Derecho Penal, solo cuando se identifica conductas periféricas que tiene la idoneidad para vulnerar el bien jurídico de la libertad sexual, cuando la prostitución se ejerce de forma coaccionada, violentada, etc. Existe una variante de explotación sexual cuando la meretriz entrega todo el dinero recaudado al proxeneta. Empero, cuestión distinta es que el Estado a través de sus entidades municipales o regionales, deban controlar y fiscalizar dicha actividad, pues existen otros intereses comprometidos en su realización fáctica, también dignos de tutela por las ordenanzas, leyes y cualquier tipo de disposición legal (Peña, 2015).

En nuestro estudio se analizó, la opinión de las víctimas por este delito, demostrándose que la pobreza (factor eminentemente económico) con un 51% es considerada la mayor causa de que el delito de proxenetismo este en aumentos en la ciudad de Huánuco. Seguido con un 24,5% las causas de los niveles educativos (nivel cultural), así como el engaño laboral, en ese sentido se

colige que las autoridades la Región Huánuco, encargados de velar por los derechos de todos los ciudadanos, en especial de las adolescentes y mujeres, deberían formar equipos multidisciplinarios de profesionales, con el objetivo de disminuir el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco (Cuadro N° 1).

5.2 Presentar la contrastación de la hipótesis general en base a la prueba de hipótesis.

Habiéndose formulado como hipótesis general de la presente investigación, el de establecer si los factores socio económico, jurídico y cultural inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en el periodo 2015,2016.

A la Luz de los resultados obtenidos, colegimos que los factores que inciden en el aumento del delito de proxenetismo, son principalmente: a) la pobreza, teniendo en cuenta que la Región Huánuco es considerado una de las regiones más pobres del Perú; b) el bajo nivel de estudio que tienen las víctimas, es decir muchas de las víctimas no tienen estudio superior o técnico, es más algunas apenas terminaron su primaria, c) y el engaño laboral; todo ello contribuye a que siga en aumento el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, todo ello trayendo como consecuencia la inseguridad ciudadana. Esto sucede porque el delito en estudio trae consigo mayormente gente de mal vivir, y en consecuencia el aumento de la delincuencia (Cuadro N° 1).

CAPITULO VI

CONCLUSIONES

- Los factores que inciden en el aumento del delito de proxenetismo, son principalmente: a) la pobreza, teniendo en cuenta que la Región Huánuco es considerado una de las regiones más pobres del Perú; b) el bajo nivel de estudio que tienen las víctimas, es decir muchas de las víctimas no tienen estudio superior o técnico, es más algunas apenas terminaron su primaria, c) y el engaño laboral; todo ello contribuye a que siga en aumento el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, todo ello trayendo como consecuencia la inseguridad ciudadana. Esto sucede porque el delito en estudio trae consigo mayormente gente de mal vivir, y en consecuencia el aumento de la delincuencia.
- El delito de proxenetismo trae como consecuencia inseguridad ciudadana y ello hace la economía en la ciudad de Huánuco no se dinamice, y lo que se ha demostrado es que el delito en estudios tiene estrecha relación con la pululación de bares clandestinos, venta droga, delincuencia, entre otros delitos.
- Las autoridades del departamento de Huánuco, encargados de luchar contra la comisión del delito de proxenetismo deben de realizar y ejecutar un plan de forma multidisciplinaria con la finalidad de disminuir este delito, pues el actuar de estas en forma individual y desorganizada, no contribuyen en forma eficiente contra los individuos que ejercer este delito. Dicho plan debe considerar que este equipo que esté funcionando todo el año trabajando desde el aspecto jurídico, social y económico.
- El delito de proxenetismo arremete contra las poblaciones más vulnerables de la ciudad de Huánuco, y existe indiferencia por parte de las instituciones públicas encargadas de combatir este delito.

- Las víctimas del proxenetismo, tiene que enfrentarse a una serie de problemas, como su reintegración y en muchas ocasiones entran en un círculo vicioso de donde no puede salir. Muchas veces estas son víctimas por el propio Estado, porque no existe un programa eficiente de protección por parte de nuestras autoridades, donde a las víctimas se les dé una nueva oportunidad de reinserción a la sociedad.
- Consideramos que los medios de comunicación regional deberían jugar un papel muy importante en la prevención de este delito, a través de periódicos, revistas, noticieros, comerciales, crónicas, las redes sociales, entre otros; creando conciencia de los peligrosos del delito de proxenetismo.

RECOMENDACIONES

- Se debería luchar con la demanda de prostitución mediante campañas intensivas en los centros de estudios, educándoles sexualmente, evitando crear estereotipos machistas que contribuyan a la explotación sexual.
- A las víctimas no se les debería realizar una especie de juzgamiento, en vez del imputado, pues, esto hace que esta no deseen denunciar a su explotador sexual y no tienen confianza en el Órgano Jurisdiccional. Lo que se considera como consecuencia directa, son las pocas denuncias de las víctimas sobre este flagelo. En tal sentido son necesarias que se creen mecanismos efectivos, que generen medidas reales de protección hacia la víctima, que garanticen un tratamiento justiciero por parte de nuestro sistema penal, evitando su revictimización.
- Sensibilizar a la sociedad, buscando mecanismos para evitar el proxenetismo así mismo la trata de personas, señalándoles que detrás de la mayoría de las víctimas, existen redes criminales con fines de explotación sexual que se aprovechan lucrativamente de ellas.
- Los gobiernos locales implementen políticas para disminuir el delito de proxenetismo, en coordinación con las instituciones de la Región de Huánuco, tales como: El Gobierno Regional, Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y Sociedad Civil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- **Álvarez, O. (2016).** *Contratos sexuales, conflictos feministas: análisis de los discursos del debate parlamentario sobre prostitución en el estado español* (tesis de la Universidad Complutense de Madrid para optar el grado de doctor) Recuperado de: <http://eprints.ucm.es/37428/1/T37137.pdf> (29.08.2017)
- **Arbulú, V. (2009).** *Análisis de los tipos penales de Trata de Personas, Proxenetismo, Rufianismo y Pornografía Infantil*. Actualidad Jurídica. Lima: Perú. Editorial: Gaceta jurídica.
- **Bramont, L & Garcia, M. (1998).** *Manual de Derecho Penal, Parte Especial*. Lima: Perú. Editorial: San Marcos.
- **Cabanellas, G. (2008).** *Diccionario Enciclopédico del Derecho Usual*. Lima: Buenos Aires: Argentina. Editorial: HELIASTA.
- **Castillo, J, (2008).** *Derecho Penal Parte Especial I*. Lima: Perú. Editorial: Grijley
- **Chanamé, R. (2016).** *Diccionario jurídico Moderno*. (Décima Edición). Lima: Perú. Editorial: Lex & Juris.
- **Chirinos, F. (2014).** *Código Penal, Comentado, Concordado, Anotado, Sumillado, Jurisprudencia, Normas Complementarias*. Lima: Perú. Editorial: RODHAS
- **Domínguez, J. (2008).** *Dinámica de Tesis “Elaboración y Ejecución de Proyectos”*. Chimbote: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote

- **Figuerola, H. (2017).** *Código Penal, Actualizado, Revisado y Comentado.* Lima; Perú. Editorial: MV FENIX
- **Gálvez, T. & Rojas, R. (2012).** *Derecho Penal Parte Especial.* Tomo II. Lima: Jurista Editores.
- **Jiménez, M. (2010).** La Conducta del Proxenetismo y su Penalización en El Código Penal Ecuatoriano en Relación con Los Adolescentes, tesis de la Universidad Nacional de Loja para optar el grado de abogado. Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2055/1/PRELIMINARES%20%28MAURO%20JIM%C3%89NEZ%20CABRERA%29%20%28DIRECTOR%29%201.pdf> (29.08.2017)
- **Marcone, J. (1995).** *Diccionario Jurídico Penal y Ciencias Auxiliares.* Lima: Perú. Editorial: A.F.A. Editores Importadores.
- **Momethiano, J (2010).** *Código Penal Fundamentado.* Lima: Perú. Editorial: San Marcos
- **Mori, J. (2014).** *El derecho de resarcimiento del daño sufrido por las víctimas de delitos y el Código Procesal Penal Peruano.* Recuperado de: <file:///C:/Users/Hp/Downloads/514-1076-1-PB.pdf> (06.10.2017)
- **Nuñez, F. (2016).** *La problemática de los delitos sexuales en el derecho penal.* Lima: Editorial GRILEY
- **Ossorio, M. (2012).** *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.* Lima: Editoria: Heliasta.
- **Peña, A. (2015).** *Derecho Penal Parte Especial.* Lima: Editorial: IDEMSA.
- **Quezada, N. (2015).** *Metodología de la Investigación, Estadística aplicada en la investigación.* Lima: Perú. Editorial: Macro.

- **Salarzar, A. (2016).** Delito de Trata de Personas con fines de Explotación Sexual en La Región Puno, 2014, tesis de la Universidad Andina para optar el título profesional de abogada. Recuperado de: <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/549/46524538.pdf?sequence=1&isAllowed=y> (29.08.2017).

- **Urquizo, J. (2014).** *Código Penal, Doctrina, Jurisprudencia, Concordancia y Evolución Legislativa*. Lima: Perú. Editorial: Universidad Privada San Juan Bautista.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: FACTORES QUE INCREMENTAN LA COMISIÓN DEL DELITO DE PROXENETISMO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2015 – 2016 Anexo (1)

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores
Problema general ¿Qué factores incrementan la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 al 2016? Problemas específicos. PE₁. ¿Qué causas inciden en el aumento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 a 2016? PE₂. ¿Qué consecuencias trae el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el periodo 2015 al 2016? PE₃ ¿De qué manera se puede disminuir la comisión de delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?	Objetivo general. Determinar los factores que inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 al 2016. Objetivos específicos. OE₁. Identificar las causas que inciden en el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 a 2016. OE₂. Establecer las consecuencias trae el delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco en el 2015 al 2016. OE₃. Proponer un plan estratégico de las autoridades regionales y locales para disminuir la comisión del delito del proxenetismo en la ciudad de Huánuco.	Hipótesis General. Los factores socio económico, jurídico y cultural que inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en el 2015-2016, siendo esto un componente de la inseguridad ciudadana en la referida ciudad. Hipótesis Específicas. HE₁. Las causas que llevan al aumento del delito de proxenetismo son: la pobreza, los niveles educativos y el engaño laboral, en la ciudad de Huánuco, 2015-2016. HE₂. Las consecuencias que trae el delito de proxenetismo son la explotación sexual y mayor delincuencia y en la ciudad de Huánuco, 2015 al 2016. HE₃. Si se implementa un plan estratégico articulado entre autoridades regionales y locales tendientes a promover políticas de prevención y seguimiento de las víctimas por el delito de proxenetismo, debiendo disminuir la comisión de este delito en la ciudad de Huánuco.	Variable Independiente - Factores socio económico, jurídico y cultural que inciden. Variable Dependiente - incremento en la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco, en el 2015-2016	- Gobiernos regionales y locales - Ministerio Público - Policía Nacional - Poder Judicial - Sociedad	- Desempleo - Sub empleo - Niveles de estudio - Tipos de formación - Operativos no coordinados - Políticas de Prevención -Número de casos -Número de establecimientos

Tabla de análisis documental a los expedientes judiciales de la ciudad de Huánuco

Anexo 2

Fuente: Expedientes en materia administrativa obrados en el año 2014-2016 en la Dirección de Ética del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco

Tabla N° 1

N º	N° de Expedie nte	Materia	Edad de la victim a	Forma de captación	Rubro de negocio del proxenet a	Estructura familiar de la víctima	Porcentaj e que se queda el proxeneta
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							
9.							

FICHA DE ENCUESTA
(Anexo N° 03)

Dirigido a las víctimas por el delito de proxenetismo de la ciudad de Huánuco, 2015-2016.

Título: "Factores que inciden en el incremento de la comisión del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco. Periodo 2015 – 2016"

Instrucciones: Esta encuesta tipo cuestionario es confidencial y anónima. Marque con una (X) la respuesta que considere más adecuada según su experiencia. Por favor contestar todas las preguntas. Gracias por su valiosa contribución a este trabajo de investigación jurídica.

Preguntas.

1. A su opinión ¿Qué causas inciden en el aumento del delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?

- a) La Pobreza
- b) Los niveles educativos
- c) Engaño laboral

2. ¿De qué forma fueron captadas, para ingresar al delito de proxenetismo en la ciudad de Huánuco?

- a) Anuncios en Diarios ()
- b) Avisos económicos ()
- c) Red Social (internet) ()
- d) amigo o conocido ()

3. A su opinión ¿Cuál es el rubro del negocio más común con que se encubren los proxenetas para captar a sus víctimas?

- a) SPA
- b) Bares
- c) Video Pub
- d) Modelaje

4) ¿Cómo está conformada su estructura familiar?

- a) Padre y madre
- b) Solo madre
- c) Solo padre
- d) Con algún familiar
- e) Huérfana

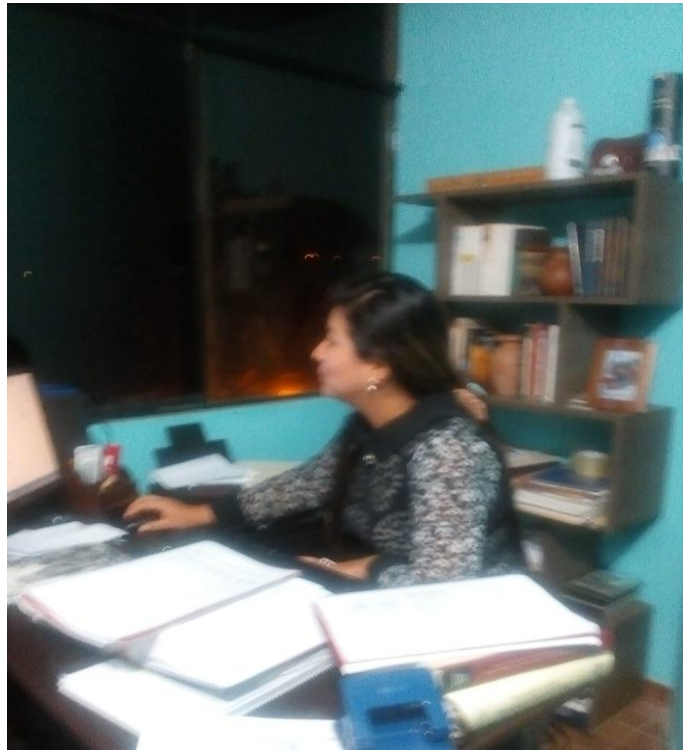
5. ¿Cuál es porcentaje promedio que la proxeneta le entrega a su víctima al consumarse el delito de proxenetismo?

- a) 20%
- b) 30%
- c) 40%

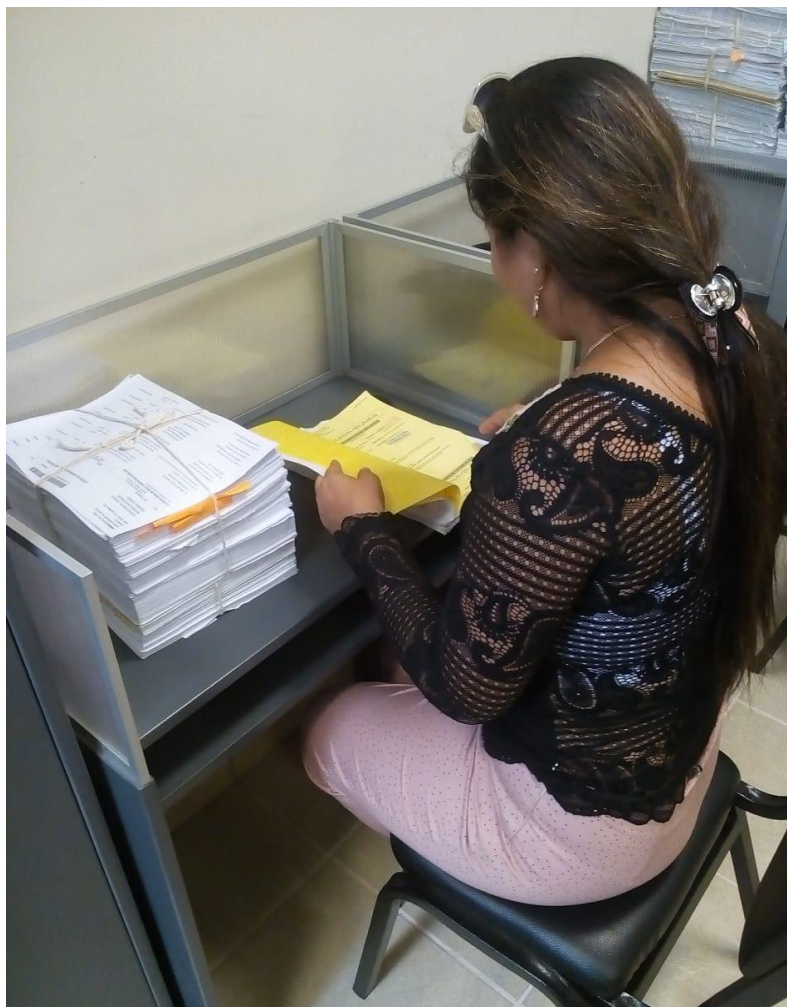
d) 50%

Anexos 4

**BUSCANDO INFORMACION POR INTERNET Y EN LA BIBLICOTECA DE LA UNIVERSIDAD DE
HUANUCO**



BUSCANDO EXPEDIENTES EN EL PODER JUDICIAL



AVISOS ECONOMICOS EN EL PARQUE SANTO DOMINNGO



TIPOS DE AVISOS ECONOMICOS PARA QUE EL PROXENETA CAPTE A LA VICTIMA

OPORTUNIDAD !!!
TRABAJO INMEDIATO PARA OTRA CIUDAD
GANANCIAS A MÁS MENSUALES
SE NECESITA SEÑORITAS,
CON O SIN EXPERIENCIA.
PARA CAJERA Y ANFITRIONA.
REQUISITOS: MAYORES DE 18 AÑOS
BUEN TRATO, DNI ORIGINAL Y COPIA
TODO PAGADO: PASAJE, CUARTO Y COMIDA
WHATSAPP 930 00 4661 - Randú

Wadras llamar al 962819342
Yamahuanca Necesita
Señoritas Para atención
al Público Pago buen sueldo
y doy buen trato edad
de 18 a 29 años Con dni
llamar 964207801
el trato es directo con el dueño

AVISOS ECONOMICOS OFRECIENDO BUEN PAGO PARA SEÑORITAS ANFITRIONAS PARA TRABAJAR

EN SPA (FORMA DE CAPTACION DE LOS PROXENETAS A LAS VICTIMAS)

BABO SOY JOVEN ELABORADO
NATURAL DE SAN RAFAEL, SECUN-BLE
DARIA COMPLETA, SOLTERO
929295043

31 OCT 95

!!!SE NECESITA URGENTE CERRO DE PASCO!!!

- Señoritas anfitrionas y/o mozas
- Señoritas (damas de compañía)

SUELDO: S/100. POR DIA

- Se brinda comodidades

Llamar : 964603159

NECESITO: SRTAS O

9599166.08

31 OCT

SE NECESITA

Club Sauna Masajes requiere Damas de 18 a 35 años para la atención a caballeros turistas en nuestro club privado en Huánuco, Lima, Ica, Tacna, Chiclayo a escoger.

Requisitos: c/s experiencia (demostrable), carismáticas, de buena presencia, mente abierta, buen trato con cliente, atrevidas, dispuestas a ganar buenas comisiones.

Beneficios: Pagos diarios desde S/ 100 o S/200, + comisiones por atenciones, almuerzo o cena, traslados, y Essalud. Tiempo completo y medio tiempo, horarios a escoger.

Entrevistas al 992572137

ESTA ES TU OPORTUNIDAD

LOCAL DENOMINADO “EL TITANIC” UBICADO A LA ESPALADA DE ESSALUD- DONDE CAPTAN JOVENCITAS CON ENGAÑO LABORAL



LOCAL UBICADO AL COSTADO DEL GOBIERNO REGIONAL DENOMINADO “LA CALETA DEL MIRADOR”

